

**INFORME TÉCNICO N°
GFOD-OPUC-088-2014**

GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS

INFORME FINAL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 189

Elaborado por:

Carlos Vives Suárez
Linder Villacorta Saldaña



Fecha del Informe: 31.12.2014

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	MARCO NORMATIVO.....	3
IV.	ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.....	3
	▪ Etapa de Diálogo	3
	▪ Etapa de Decisión.....	7
V.	CONCLUSIONES.....	8
VI.	RECOMENDACIONES.....	8
VII.	ANEXOS	8
	▪ Anexo 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM	
	▪ Anexo 2: Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo	
	▪ Anexo 3: Plan de Consulta del Lote 189	
	▪ Anexo 4: Acta de la Consulta Previa del Lote 189	
	▪ Anexo 5: Acuerdo de Directorio N° 114-2014	



I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describe el proceso de Consulta Previa del Lote 189, ejecutado por PERUPETRO S.A. como entidad promotora, a través de la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias, realizado con los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo del ámbito del Lote 189, como sujetos de consulta, respecto de la medida administrativa: Decreto Supremo que (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 189, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189 y iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato; de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

II. OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.

III. MARCO NORMATIVO

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM.

IV. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Los antecedentes al proceso de Consulta Previa del Lote 189, así como el detalle de las primeras cinco etapas del proceso: 1) Etapa de Identificación de la Medida, 2) Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas, 3) Etapa de Publicidad, 4) Etapa de Información y 5) Etapa de Evaluación Interna, se describen en el “Acta de la Consulta Previa del Lote 189”, adjunto en el Anexo 4.

A continuación se describen las últimas dos etapas: 6) Etapa de Diálogo y 7) Etapa de Decisión, llevadas a cabo en el mes de setiembre de 2014 y los meses de octubre y noviembre de 2014, respectivamente.

▪ Etapa de Diálogo

La reunión de Diálogo del proceso de Consulta Previa del Lote 189 se realizó los días 21 y 22 de setiembre de 2014 en la ciudad de Atalaya, entre los representantes de PERUPETRO S.A. y de los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo.

En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones indígenas OIRA y FECONADIP, Asesores Técnicos del pueblo indígena Shipibo-Conibo y el Vice Ministerio de Interculturalidad como asistente técnico. También participaron dos



(02) intérpretes registrados de las lenguas Ashéninka y Shipibo-Conibo respectivamente.

PERUPETRO S.A. presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Ashéninka y Shipibo-Conibo contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

- a) Propuestas no relacionadas con la medida administrativa.
- b) Propuestas relacionadas con la medida administrativa.

Luego que los representantes de los pueblos indígenas revisaran la síntesis presentada por PERUPETRO S.A., se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- a) Propuestas no relacionadas con la medida administrativa:

- 1. Servicios básicos,
- 2. Demarcación y titulación de comunidades,
- 3. Compra de productos de las comunidades,
- 4. Apoyo para las organizaciones y
- 5. Ecoturismo.

- b) Propuestas relacionadas con la medida administrativa:

- 1. Contrato,
- 2. Trabajo,
- 3. Ambiente,
- 4. Relaciones Comunitarias y
- 5. Participación.

Luego que la entidad promotora dialogara con los pueblos indígenas se consensuaron de manera conjunta diez (10) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los acuerdos se detallan a continuación:

Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa

N°	ACUERDO
Contrato	
1	PERUPETRO S.A. se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que forma parte de las Bases de la Licitación Pública Internacional. PERUPETRO S.A. coordinará con el Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, la mejor redacción de esta cláusula. Se informará oportunamente a los pueblos indígenas de las gestiones realizadas, a través de sus organizaciones representativas regionales y locales. PERUPETRO S.A. realizará visitas a las comunidades del ámbito de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 189 y en relación a las operaciones, a fin de tomar conocimiento directo de la situación de las comunidades en relación a sus derechos colectivos. PERUPETRO S.A. coordinará las visitas de forma directa a través de las organizaciones locales y/o regionales representativas quienes coordinarán con los jefes de las comunidades involucradas, las que designarán a un representante para la atención de las visitas.
2	PERUPETRO S.A. brindará información semestral (cada 6 meses) y a través de las organizaciones regionales y locales sobre las actividades que se realicen como



	parte de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, de manera intercultural (clara y oportuna para que los pueblos indígenas puedan entender).
3	PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero y Gasífero". Copia de la carta se remitirá a las organizaciones representativas y al Ministerio de Cultura, quien hará el seguimiento del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Las organizaciones indígenas elaboraran un Proyecto de Ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, entre otros). Para este caso coordinarán para recibir la asesoría del Ministerio de Cultura. Copia de lo que se realice se trasladará a la Defensoría del Pueblo.
Trabajo	
4	PERUPETRO S.A., a través de las reuniones del Comité de Supervisión, solicitará que la Empresa Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos, con mano de obra calificada y no calificada, de acuerdo a ley. PERUPETRO S.A., a solicitud de las organizaciones representativas regionales y locales dirigida al CAREC (Comité de Administración de Recursos Económicos para Capacitación) y en coordinación con la Empresa Contratista, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones. PERUPETRO S.A., a solicitud de los pueblos indígenas, se compromete en coordinar con la Empresa Contratista y el CAREC la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudios de educación superior.
Ambiente	
5	Con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales. PERUPETRO S.A. se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que formará parte de las Bases de la Licitación Pública Internacional. PERUPETRO S.A., coordinará y supervisará que la Empresa Contratista proporcione copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las organizaciones indígenas y comunidades involucradas en el área del Proyecto.
Relaciones Comunitarias	
6	Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a PERUPETRO S.A. de los convenios que acuerden con la Empresa Contratista para los proyectos de crianza de aves menores y piscigranjas. PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios" en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), según el artículo IV, ítem i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM. A solicitud de los pueblos indígenas, PERUPETRO S.A. evaluará la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PRS), lo que coordinará con las organizaciones regionales y locales del ámbito del proyecto.
7	PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, cumpla con sus mayores esfuerzos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto a la ejecución de las actividades de

Fig.



	hidrocarburos en el Lote 189. En caso de vulneración de los derechos colectivos, las organizaciones indígenas coordinarán con el Ministerio de Cultura para las acciones correspondientes.
8	La Empresa Contratista debe respetar las costumbres de los pueblos indígenas, lo cual se establece en el EIA (Estudio de Impacto Ambiental), en el Plan de Relaciones Comunitarias que incluye el Código de Conducta. El incumplimiento de esto, será comunicado a PERUPETRO S.A. para que a través del Comité de Supervisión lo coordine con la Empresa Contratista, lo que posteriormente será informado a las organizaciones regionales y locales representativas. Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionadas a la elaboración y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental y de existir incumplimientos se reportará a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A.
Participación	
9	PERUPETRO S.A. impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades del área de influencia del proyecto y sus organizaciones indígenas representativas, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Los que integrarán los programas de monitoreo deberán ser debida y previamente capacitados. Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a PERUPETRO S.A. copia de los informes de monitoreo.
10	De acuerdo al artículo 8° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley N° 26221, PERUPETRO S.A. recibe del Estado la propiedad de los hidrocarburos para establecer los contratos petroleros. Asimismo, conforme al inciso "a" del artículo 10° de la Ley N° 26221, se indica que el Contrato de Licencia es el celebrado por PERUPETRO S.A. con el Contratista, por tanto, las únicas partes intervinientes en la elaboración y aprobación de los Contratos de Licencia son PERUPETRO S.A. y el Contratista. Sin embargo, PERUPETRO S.A. acuerda con los pueblos indígenas estar dispuesto a recibir, mediante cartas u oficios, sugerencias respecto a los Contratos de Licencia, las mismas que serán debidamente evaluadas por PERUPETRO S.A. para ver la pertinencia de su implementación. El resultado de la evaluación de PERUPETRO S.A. se hará de conocimiento de las organizaciones indígenas representativas.

En relación a las solicitudes y pedidos de los pueblos indígenas que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación los siguientes acuerdos consensuados:

Acuerdos no relacionados con la Medida Administrativa

N°	ACUERDO
Servicios Básicos	
1	PERUPETRO S.A. trasladará los pedidos a las siguientes instituciones: Sobre vivienda, agua y saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como al Gobierno Regional y Gobiernos Locales. Sobre luz, al Ministerio de Energía y Minas, Gobierno Regional y Gobiernos Locales. Además, PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Gobierno Regional y al Ministerio de Salud la necesidad de instalar Postas Médicas, de acuerdo a la evaluación que la entidad competente realice. También, en cuanto al



	reconocimiento de centros educativos y Beca 18 se correrá traslado al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional según corresponda. Copia de las comunicaciones remitirá a las organizaciones indígenas regionales y locales, así como al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente.
Demarcación y Titulación de Comunidades	
2	Las funciones de PERUPETRO S.A. son ajenas a las actividades de demarcación y titulación de territorios solicitado por los pueblos indígenas. PERUPETRO S.A. se compromete a trasladar este pedido al Ministerio de Agricultura, así como al Gobierno Regional; también, solicitar al Ministerio de Cultura interceda y haga seguimiento ante las autoridades correspondientes para que se cumpla la solicitud, en forma coordinada con las organizaciones indígenas representativas.
Compra de Productos de las Comunidades	
3	Los pueblos indígenas coordinarán con la Empresa Contratista la suscripción de Convenios para el suministro de estos productos, dichos convenios deberán ser alcanzados a PERUPETRO S.A. y a sus organizaciones para el seguimiento respectivo.
Apoyo para las Organizaciones	
4	Las organizaciones indígenas coordinarán con la Empresa Contratista la suscripción de Convenios para que puedan implementarse estos pedidos.
Ecoturismo	
5	Los pueblos indígenas deberán proponer proyectos de turismo para hacerlos llegar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Exterior, así como al Gobierno Regional. PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura realice el seguimiento a estos pedidos.

El Acta de Consulta del Lote 189 fue suscrita con fecha 22 de setiembre de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados de los pueblos Ashéninka y Shipibo-Conibo, así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez¹.

Para la participación en la reunión de Diálogo Intercultural de los representantes acreditados y de las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 189 e intérpretes, PERUPETRO S.A. brindó el apoyo logístico para trasladarlos desde sus comunidades de origen a la ciudad de Atalaya (ida y vuelta), así como para su estadía y alimentación durante los días de permanencia en Atalaya y durante el traslado a sus comunidades.

▪ Etapa de Decisión

Con Acuerdo de Directorio N° 114-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, adjunto en el Anexo 5, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó la Decisión para la implementación de la Medida Administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, en la oportunidad que corresponda.

¹ Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.



V. CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 189, ejecutado por PERUPETRO S.A. con los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo del ámbito del Lote 189, se ha realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC; así como, con el Plan de Consulta del Lote 189.
- Cada etapa del proceso de Consulta Previa se realizó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Asimismo, PERUPETRO S.A. coordinó, desde el inicio del proceso, con las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 189.
- Mediante Acuerdo de Directorio N° 114-2014, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprueba la decisión para la implementación de la Medida Administrativa y concluye la Etapa de Decisión, terminando también el proceso de Consulta Previa del Lote 189 con el presente informe.

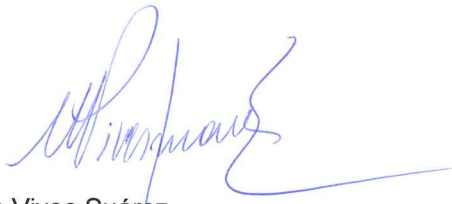
VI. RECOMENDACIONES

- Publicar este informe en el portal de PERUPETRO S.A., según lo establecido en el inciso m) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Enviar este informe a los once (11) representantes acreditados de los pueblos Ashéninka y Shipibo-Conibo que participaron en el proceso de Consulta Previa del Lote 189, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 002-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Implementar en su debido momento y de ser el caso, los acuerdos establecidos en el Acta de la Consulta Previa del Lote 189.

VII. ANEXOS

- Anexo 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM
- Anexo 2: Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo
- Anexo 3: Plan de Consulta del Lote 189
- Anexo 4: Acta de la Consulta Previa del Lote 189
- Anexo 5: Acuerdo de Directorio N° 114-2014





Carlos Vives Suárez
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias



Linder Villacorta Saldaña
Coordinador de Oficina Descentralizada Pucallpa

LVS
31.12.14

ANEXOS

- Anexo 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM
- Anexo 2: Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo
- Anexo 3: Plan de Consulta del Lote 189
- Anexo 4: Acta de la Consulta Previa del Lote 189
- Anexo 5: Acuerdo de Directorio N° 114-2014



Anexo 1



Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM



ES COPIA AUTENTICADA

P. Vivanco
TABATA D. VIVANCO
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM

Lima, 20 de julio 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolló el contenido, los principios rectores y el procedimiento para llevar a cabo la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, frente a medidas legislativas o administrativas que puedan afectar de manera directa sus derechos colectivos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que son entidades promotoras, aquellas entidades públicas responsables de dictar medidas legislativas o administrativas que serán objeto de consulta, estableciendo que se encuentran en tal definición, la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y los Organismos Públicos, a través de sus órganos competentes;

Que, para el cumplimiento del artículo 26° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC y a fin de hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la consulta previa, cada entidad promotora deberá definir los procedimientos administrativos en los que será aplicable el proceso de consulta previa, el órgano de línea competente y la oportunidad en la que deberá ser realizada;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, y de acuerdo al literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y la Dirección a cargo, los mismos que se detallan a continuación:

HIDROCARBUROS

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso de consulta	Dirección a cargo
Concesión de transporte de hidrocarburos por ductos.	Antes de otorgar la concesión.	Dirección General de Hidrocarburos
Concesión de distribución de gas natural por red de ductos.	Antes de otorgar la concesión.	Dirección General de Hidrocarburos



Modificación de la Concesión (sólo si se trata de ampliación).	Antes de otorgar la modificación.	Dirección General de Hidrocarburos
Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal.	Antes de otorgar la autorización.	Dirección General de Hidrocarburos
Modificación o transferencia de autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal (sólo si se trata de ampliación de terreno para la operación del ducto).	Antes de otorgar la modificación de la autorización.	Dirección General de Hidrocarburos
Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.	Antes de emitir el Decreto Supremo.	PERUPETRO S.A.
Informe Técnico Favorable para la instalación de Plantas de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y Estaciones de Servicio.	Previo a la emisión de la autorización.	Dirección General de Hidrocarburos

ELECTRICIDAD



Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso de consulta	Dirección a cargo
Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad
Otorgamiento de Concesión Rural.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad
Modificación de concesión definitiva de generación y transmisión (sólo si implica ocupación de nuevas áreas).	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad

I-10/02



ES COPIA AUTENTICADA

TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM

Otorgamiento de Autorización de generación termoeléctrica.	Antes de la autorización	Dirección General de Electricidad
Otorgamiento de Autorización para exploración de recursos geotérmicos.	Antes de la autorización	Dirección General de Electricidad
Otorgamiento de Concesión para explotación de recursos geotérmicos.	Antes de otorgar la concesión	Dirección General de Electricidad

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- La Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas deberá brindar el apoyo requerido a los órganos de línea en el procedimiento de consulta previa.

Regístrese y comuníquese.

JORGE MERINO TAFUR
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

Anexo 2

fu.

Medida Administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto DECRETO SUPREMO No. ...-.....-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de mes del aa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 189;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 189, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo *****, de ** de **** del 20**, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y

área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Lote 189 objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 189, ubicado entre la Provincia de Requena, Región Loreto; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 189 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 189, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil

Anexo 3

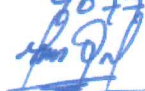
fy.

Plan de Consulta del Lote 189


Elvira Vega Q.
Perupetro S.A.
DNI: 46317004


Lizandro Caupen Pezo

DRAU
40779069

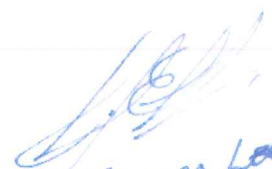

Julio Silva Carrera
DRAU

PLAN DE CONSULTA LOTE 189


Santa Arellano Cuz
40755216
UMI - MINCULT


Julián Ampuero
Suarez
Secretaría PRENSA
ORDICONADI




PAUL ESPINOSA LEON
CORPISA
DNI: 80507070

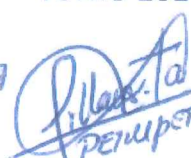

Leopoldo Suarez
Vice jefe de comunidad
Calileya
DNI 0066583
Organización Feconapa

BOLOGNESI

JUNIO 2014


Eder Ramirez P
SECRETARIO de la
FECONAPA
47653192


MARIELA
BOSUNTO F
41992642
OZDET


ARMANDO Sangama Flores
VICE PRESIDENTE
DNI 00158627
OIDIT


Roberto Saucapaya I.
Representante de la
CN. Nua Fenicia
DNI. 00152960


HESTALIN RIOS CORONADO
VICE PRESIDENTE - CORPISA
DNI: N= 44982847


M. SARMIENTO
M. CUNTOA

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 189

1. Presentación

Este documento es el Plan de Consulta que contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del Lote 189. Ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas del ámbito de dicho lote en la reunión preparatoria en la ciudad de Bolognesi los días 18 y 19 de junio de 2014.

2. Antecedentes (cartas y reuniones previas de coordinación)

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa en relación a la Contratación en el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada en relación a la Contratación para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, y determina que la oportunidad de la Consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el Lote 189.
- Entre los meses de enero y febrero del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO, sostuvo reuniones de coordinación con las organizaciones involucradas en el ámbito del Lote 189.
- Posteriormente, PERUPETRO informó a las organizaciones locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales y distritales, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 189. Asimismo, solicitó a las organizaciones locales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo y al VMI la asistencia técnica respectiva.
- En el mes de marzo se sostuvo reunión con el VMI para la planificación del trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas.
- Con fechas entre 31.03.2014 al 10.04.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 189 a través de 3 grupos de trabajo. Los 3 grupos visitaron las poblaciones asentadas de la cuenca del río Ucayali y afluentes. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL y organizaciones indígenas.
- Posteriormente, se sostuvieron reuniones con el VMI sobre los resultados del trabajo de campo, así como la planificación para el desarrollo de la Reunión Preparatoria.

EV.

AL

AD

AD

AD

AD

AD

AD

AD

AD Camp.

AD

AD

AD

AD

- Posteriormente, PERUPETRO solicitó a los participantes la designación de sus representantes para asistir a la Reunión Preparatoria. Asimismo, solicitó asistencia técnica al VMI e hizo de conocimiento a la Oficina General de Gestión Social (del Ministerio de Energía y Minas) y a la Defensoría del Pueblo.
- El detalle de la documentación y reuniones realizadas se encuentran en el Anexo N° 1.

3. Sobre la Consulta Previa

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

4. Finalidad de la Consulta Previa

La finalidad de la Consulta Previa es establecer acuerdos a través de un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe, entre PERUPETRO S.A. (la entidad promotora) y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y a la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

5. Medida Administrativa a consultar

En este proceso de Consulta Previa la medida a consultar es el proyecto de Decreto Supremo (medida administrativa) formulado por PERUPETRO S.A. que:

- a) Aprobaría la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 189.
- b) Aprobaría el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de hidrocarburos en el Lote 189.
- c) Autorizaría a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato.

En el Anexo N° 2 se adjunta un modelo del proyecto de decreto supremo.

6. Partes del Proceso de Consulta

En este proceso de consulta previa se consideran como partes¹ a las siguientes:

- La entidad promotora (PERUPETRO S.A.)
- Los pueblos indígenas ashéninka y shipibo - conibo asentados en el ámbito del Lote 189.

¹ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 de dicha Ley.

a. La Entidad Promotora

PERUPETRO S.A., que en adelante se denominará la entidad promotora, es una empresa estatal de derecho privado del Ministerio de Energía y Minas, creada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221. El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para que pueda celebrar contratos de exploración y explotación o explotación de éstos, en los términos que establece la Ley N° 26221.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- ✓ Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- ✓ Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar; el acta de consulta y el informe de consulta.
- ✓ Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

b. Los Pueblos Indígenas a ser consultados

Para este proceso se identificaron en el ámbito del Lote 189 las poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a los pueblos ashéninka y shipibo - conibo. Estos pueblos se encuentran asentados en los distritos de Tahuania y Raymondi, provincia de Atalaya, y el distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali.

Los pueblos indígenas son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- ✓ Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- ✓ Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- ✓ Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.

Asimismo, los pueblos indígenas pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

7. Otros actores en el Proceso de Consulta Previa

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa², que son los siguientes:

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Uno (01)	- Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa. - Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas. - Promoverá el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes. - Consignará las discrepancias importantes si las hubiera. - Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza. - Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes. - Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos. - Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
Intérpretes	Cuatro (04)	- Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera. - Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera. - Transmitirán de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. - Estarán en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores		- Brindarán colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera. - Estarán acreditados a través de un documento por los pueblos indígenas consultados. - No podrán desempeñar rol de vocería.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:

Entidad	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	- Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso. - Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso.

² Anexo N° 4

	• Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. • Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita. • Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa. • Registra los resultados de las consultas realizadas. • Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.
Ministerio de Energía y Minas	• Entidad pública que propone el Decreto Supremo, medida consultada • Entidad de la que PERUPETRO S.A. forma parte.
Defensoría del Pueblo	• Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones. • Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, firmado por el Estado peruano, a partir del cual se aprobaron la ley y el reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores en cada etapa del proceso de Consulta Previa se resumen en el Anexo N° 3.

8. Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del Lote 189, PERUPETRO S.A. realizó la reunión preparatoria con los pueblos indígenas a ser consultados: pueblo ashéninka y shipibo - conibo. La entidad promotora y las organizaciones indígenas de los pueblos mencionados se reunieron en la ciudad de Bolognesi (distrito de Tahuania).

Este evento se llevó a cabo los días 18 y 19 de junio del presente año y tuvieron como objetivo exponer y consensuar con las organizaciones indígenas de los pueblos indígenas el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta.

PERUPETRO S.A. realizó esta reunión preparatoria, acorde con el artículo 15³ del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y contó con siguientes participantes de los pueblos indígenas:

Objetivo de Reunión	Fecha	Lugar	Participantes
Proponer, informar y aprobar el Plan de Consulta del Lote 189	18 y 19 de junio de 2014	Bolognesi	Organizaciones de los Pueblos Indígenas ashéninka y shipibo - conibo asentados en el ámbito del Lote 189, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y PERUPETRO S.A.,

³ Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta

Asimismo, se contó con la participación del Viceministerio de Interculturalidad.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación de lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento y están registrados en el acta de la reunión.

9. Etapas del Proceso de Consulta Previa

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas. Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM del 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de consulta previa para el Subsector Hidrocarburos.

En dicha norma se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de consulta previa antes de emitir dicho Decreto Supremo. Asimismo, establece que la dirección o entidad a cargo es PERUPETRO S.A.

El contrato de exploración y explotación de hidrocarburos comprende la realización de diversas actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, sísmica, perforación exploratoria, entre otras; así como actividades de explotación de hidrocarburos de darse un descubrimiento comercial, como perforación de desarrollo, instalación de baterías y facilidades de producción, entre otras.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 189 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

De las afectaciones a los derechos colectivos

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio

puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos generan cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos. Una de las actividades de búsqueda es la geología de superficie, en esta actividad el personal de la empresa realizará una recolección de muestras de rocas en la superficie del terreno y verificará la existencia de emanaciones de gas y/o petróleo en superficie lo que será estudiado en laboratorios y trabajo de gabinete. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva, negativa o "sin impacto", de acuerdo a la percepción del Pueblo Indígena.

Otra de las actividades que se realizan en la fase de exploración o búsqueda es la "sísmica". La sísmica es una actividad que busca "mirar al interior de la tierra", para conocer los posibles lugares donde podría encontrarse gas o petróleo, y tiene una duración aproximada de 2 a 5 meses, dependiendo de la cantidad de sísmica que se desee hacer. Para realizar la sísmica la empresa necesita abrir pequeñas trochas (ancho máximo de 2 metros), donde después de hacer pequeños huecos de hasta 15 m de profundidad se colocarán pequeñas cargas explosivas que al detonarse permiten captar ondas a través de unos instrumentos llamados "geófonos". El resultado de la sísmica es un mapa que nos permite mirar el interior de la tierra.

Las afectaciones o efectos que la actividad de sísmica podría generar son diversos, por ejemplo, en el desarrollo de esta actividad la empresa podría requerir un número de trabajadores indígenas de la zona para la apertura de las trochas los que podrían adoptar los usos y costumbres de personal foráneo, en el lugar donde vaya a realizarse esta búsqueda. Así mismo, podría generar cambios en los lugares de cultivo, así como influencia de otras costumbres en relación al contacto con el personal foráneo, u otros.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 4. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres informativos.

b. Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 189 y sus organizaciones representativas, fue realizada a través de la revisión de información contenida en libros, informes, etc.; así como de información recogida en las localidades⁴ del ámbito del Lote 189, es decir trabajo de campo. Esta información se incluyó en el informe de identificación de pueblos indígenas realizado por la entidad promotora.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar a los pueblos indígenas referidos anteriormente (ashéninka y shipibo - conibo), asentados en el ámbito del Lote 189. Asimismo, se han podido identificar posibles afectaciones a sus derechos colectivos

⁴ Estas labores de campo en el Lote 189 se llevaron a cabo los entre el 31 de marzo al 09 de abril del 2014.

como consecuencia de una probable aprobación de la medida administrativa. La relación de poblaciones identificadas se encuentran en el Anexo N° 5.

c. Etapa de Publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

1. La entrega física del plan de consulta y de la medida a consultar a las autoridades de los pueblos indígenas consultados, a cargo de "la entidad promotora".
2. La publicación de ambos documentos (plan de consulta y medida a consultar) en el portal institucional de PERUPETRO S.A., a cargo de "la entidad promotora". La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa.

Periodo: Del 23/06 al 30/07

Etapas	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Publicidad	-Correspondencia escrita a las autoridades de los pueblos indígenas	Poblaciones identificadas	19-27/07	-Entidad promotora: Entregar el Plan de Consulta y la Medida Administrativa traducidos a las lenguas de los pueblos indígenas del Lote 189.
	Publicación Web	Portal institucional de PERUPETRO S.A.	Una vez entregado el Plan de Consulta y la Medida Administrativa	-Pueblos indígenas: Recabar la información proporcionada por PERUPETRO S.A. y divulgarla al interior de las comunidades.
	-(Otros mecanismos)			

d. Etapa de Información

En esta etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

Los representantes de las localidades serán 4 por cada una de ellas, incluyendo la participación de las mujeres dentro de cada una de las delegaciones.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes de las localidades de los pueblos ashéninka y shipibo-conibo, se ha programado lo siguiente:

Periodo: Del 31/07 al 30/08

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Información	Mensajes radiales (mecanismo cercano a los pueblos que permitirá reforzar información acerca de las implicancias de la medida)	Ámbito de influencia del lote	31/07 al 30/08	Pueblos indígenas: Atender a la información brindada por PERUPETRO S.A. a efectos de poder hacer una evaluación adecuada de las afectaciones a sus derechos
	4 Talleres Informativos (2 grupos)	Bolognesi	18-19/08	Entidad promotora: Proporcionar información adecuada para que los Pueblos Indígenas puedan evaluar posteriormente las afectaciones a sus derechos colectivos
		Bolognesi	18-19/08	
		Bolognesi	21-22/08	
	Entrega de cartillas y dípticos informativos	Bolognesi	21-22/08	

Preguntas o aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., ubicado en la Av. Luis Aldana N° 320, San Borja- Lima.
- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO S.A. en Pucallpa, ubicada en Jr. Zavala 580-3er piso.

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 10 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas, así como de las facilidades logísticas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet y la radio.

Acreditación de representantes

En la etapa de información, los pueblos indígenas que serán directamente afectados por la medida consultada deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, a los representantes en el proceso de consulta previa.

En asamblea comunal y de acuerdo al acta respectiva, cada comunidad elegirá a los 4 representantes que asistirán a los talleres informativos, quienes en reunión interna con las organizaciones locales elegirán a los representantes acreditados para la Etapa de Diálogo a través de un documento formal (escrito) y firmado por las organizaciones locales⁵ de pueblos indígenas. Esta acreditación debe llevarse a cabo dentro de los 30

⁵ Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC..

Etapa de Información según el Artículo 10.4 del reglamento de la Ley 29785, después de haber recibido el Plan de Consulta en su versión final. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las 3 condiciones que establece el Artículo 3° del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Ser persona natural.
- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.
- Que sea elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.

En el Anexo N° 6 se detalla la forma como se realizará la acreditación de representantes para el proceso de Consulta Previa del Lote 189.

e. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de los pueblos indígenas deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

Terminado este proceso, los representantes acreditados de los pueblos indígenas deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que puede ser un documento escrito y firmado, o de forma verbal, que deje constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa Diálogo. Sobre esta etapa se acordó lo siguiente:

Para la Etapa de Evaluación Interna deberán participar los 4 representantes designados para asistir a los Talleres Informativos, además de 5 representantes entre las organizaciones representativas.

Periodo: 31-08 al 20/09

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	-Asambleas (u otro mecanismos que acuerden los pueblos indígenas)	Shahuaya (FECONADIP – ORDECONADIT)	08-09/09	-Entidad promotora: Proporcionar los recursos para la adecuada realización de las reuniones de evaluación interna.
		Bolognesi (OIRA)	08-09/09	
		Nuevo Paraiso (OIDIT)	10-11/09	-Pueblos indígenas: Evalúan las posibles afectaciones a sus derechos colectivos generados por la medida administrativa propuesta.
		Chicosa (FECONAPA)	10-11/09	

Recepción de los resultados de la Evaluación Interna

Con la entrega de los resultados de la Evaluación Interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural.

Estos resultados deberán ser llevados hacia Pucallpa (Evaluación Interna de Shahuaya), Atalaya (Evaluación Interna de Chicosa) y Bolognesi (Evaluaciones Internas de Bolognesi y Nuevo Paraíso) para ser entregados a un responsable asignado por PERUPETRO S.A., quien los trasladará a Lima.

Etapa	Actividad	Lugar de entrega	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Entrega de Información a PERUPETRO	Pucallpa (FECONADIP – ORDECONADIT)	11-12/09	-Pueblos indígenas: Los representantes de la organización se trasladará hasta los lugares acordados para entregar a Perupetro los resultados de la Evaluación Interna.
		Bolognesi (OIRA)	10/09	
		Bolognesi (OIDIT)	12/09	-Entidad promotora: Facilitará el traslado de responsable de la organización a los lugares acordados. Enviará los resultados por correo electrónico y en físico a Perupetro (Lima).
		Atalaya (FECONAPA)	12/09	

f. Etapa de Diálogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En esta etapa del proceso participarán en representación de los pueblos indígenas los representantes acreditados, designados según los mecanismos especificados en el presente Plan de Consulta.

Periodo: 21/09-30/09

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Diálogo	Reunión de diálogo Intercultural	Atalaya	25-27/09	-Entidad promotora: Atender las preocupaciones de los pueblos indígenas a efectos de despejar dudas que pueda generar la medida propuesta, con la finalidad de alcanzar un

				acuerdo. -Pueblos indígenas: Presentar de buena fe sus observaciones a la medida propuesta y dialogar con el Estado a efectos de llegar a un acuerdo sobre la medida.
--	--	--	--	---

La etapa de diálogo deberá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta (Anexo N° 7).

g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 189, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el Anexo N° 8. Estos plazos se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

El cronograma, en el cual se distinguen los plazos de las etapas del proceso de consulta del Lote 189, se muestran en el Anexo N° 9.

10. Los Enfoques para la realización del Proceso de Consulta Previa

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas ashéninka y shipibo - conibo del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de ambas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.

- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

11. Los Principios para la realización del Proceso de Consulta Previa

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

EV.

Bamp.

ANEXOS

Anexo N° 1

Antecedentes (cartas y reuniones previas de coordinación)

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa en relación a la Contratación en el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada en relación a la Contratación para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, y determina que la oportunidad de la Consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el Lote 189.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-009-2014 de fecha 09.01.2014 PERUPETRO solicitó al Viceministerio de Interculturalidad (VMI) del Ministerio de Cultura información respecto a las comunidades ubicadas en el Lote 189, la cual fue respondida con el oficio N° 086-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 04.02.2014, en el que el VMI envió a PERUPETRO un listado de comunidades ubicadas en el Lote 189.
- El día 15.01.2014 la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) sostuvo una reunión de coordinación con la organización local ORDECONADIT, involucrada en el ámbito del Lote 189, en la oficina descentralizada de Pucallpa.
- El día 16.01.2014 personal de PRAC sostuvo reuniones de coordinación con las organizaciones locales OIDIT y FECONAPA, involucradas en el ámbito del Lote 189, en el centro poblado de Bolognesi y la ciudad de Atalaya respectivamente.
- El día 31.01.2014 personal de PRAC sostuvo una reunión de coordinación con la organización local FECONADIP, involucrada en el ámbito del Lote 189, en la oficina descentralizada de Pucallpa.
- El 21.02.2014 personal de PRAC sostuvo reunión previa con Organización de Defensa y Desarrollo de las Comunidades Nativas del distrito de Tahuania-ORDECONADIT, en Bolognesi.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0103-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a las organizaciones locales involucradas en el lote 189 (ORDECONADIT, FECONAPA, OIRA, OIDIT y FECONADIP), del ingreso de

tres grupos de trabajo para la identificación de pueblos indígenas en campo y les solicitó nombren su representante para el acompañamiento a cada grupo de trabajo.

- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0104-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a las organizaciones regionales involucradas en el Lote 189 (CORPIAA, URPIA y ORAU), que representantes de PERUPETRO y del Ministerio de Cultura ingresarán a las comunidades del ámbito de dicho lote para la identificación de pueblos indígenas, lo cual fue previamente coordinado con las organizaciones indígenas locales, respectivamente.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0106-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a las autoridades distritales, provinciales y regional del ingreso a las comunidades del ámbito del Lote 189 para realizar la identificación de pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa de dicho Lote.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0107-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a la Oficina General de Gestión Social el ingreso a las comunidades del ámbito del Lote 189 para realizar la identificación de pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa de dicho Lote.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0105-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO solicitó la asistencia técnica y el acompañamiento del VMI en la salida de campo del 31.03.2014 al 11.03.2014.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0114-2014 de fecha 20.03.2014 PERUPETRO informó a la organización OIDIT el ingreso de tres grupos de trabajo a las comunidades del Lote 189 para la identificación de pueblos indígenas y le solicitó nombren su representante para el acompañamiento a cada grupo de trabajo.
- El día 21.03.2014 el VMI y PERUPETRO sostuvieron una reunión de coordinación sobre los avances y el ingreso programado para la identificación de pueblos indígenas en campo.
- Con fechas entre 31.03.2014 al 10.04.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 189 a través de 3 grupos de trabajo. Los 3 grupos visitaron las poblaciones asentadas de la cuenca del río Ucayali y afluentes. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL y organizaciones indígenas.
- El 16 y 24.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir y precisar criterios para la identificación de pueblos indígenas Shipibo - Conibo y Ashéninka realizado en la cuenca del río Ucayali y afluentes. Asimismo, se coordinó las actividades siguientes en el marco del proceso de Consulta Previa.
- El 14, 23 y 27.05.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir los avances en la organización de la Reunión Preparatoria.

[Handwritten signature]

EV.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

fu.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0291-2014 de fecha 19.04.2014, PERUPETRO S.A. solicitó al MINCUL asistencia técnica y su acompañamiento para la Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania.
- Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0290-2014 y GGRL-PRAC-GFRC-0292-2014, ambas de fecha 19.04.2014, se hace conocimiento a la Oficina de Gestión Social y a la Defensoría del Pueblo, respectivamente, de la Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania.
- Con carta PRAC – GFRC – 0288 – 2014 de fecha 16.05.2014, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones locales involucradas en el lote 189 (ORDECONADIT, FECONAPA, OIRA, OIDIT y FECONADIP) la realización de una Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania y solicitó nombren 2 representantes para dicha reunión.
- Con carta PRAC – GFRC – 0293 – 2014 de fecha 16.05.2014, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones regionales involucradas en el lote 189 (CORPIAA, ORAU y URPIA) la realización de una Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania y solicitó nombren 2 representantes para dicha reunión.
- Con carta PRAC – GFRC – 0287 – 2014 de fecha 16.05.2014, PERUPETRO S.A. informó a la Comunidad Nativa de Galilea la realización de una Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania y solicitó nombren 2 representantes para dicha reunión.

EV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo N° 2

Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto
DECRETO SUPREMO No.-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 189;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 189, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo *****, de ** de **** del 20**, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y

Ev.
Fau

Q

7

✓

ful.

ful

ef

ef
Huk

MS
Camp

Bat

AmL

Red

delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.-Del Lote 189 objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 189, ubicado entre la Provincia de Requena, Región Loreto; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 189 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.-De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 189, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Anexo N° 3
Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta		
Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Identificación de la medida	- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.	
Identificación de pueblos indígenas	- Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 189, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.	- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Publicidad	- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados. - Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas.	
Información	- Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. - Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena. - Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.	- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.
Evaluación interna	- Brindar apoyo logístico. - Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.	- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. - De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas. - Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.
Diálogo	- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.	- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.
Decisión	- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados. - Decisión sobre aprobación de la medida. - Respetar acuerdos.	- Respetar acuerdos.

EV

flor

Q

7

7

ful

Amor

R

uf

44

145

Pampl

Got

frank

David

Anexo N° 4
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)		
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos, durante el periodo de realización de dicha actividad (entre 02 a 05 meses)
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

EV.
FSA

Q

7

✓

for.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature: Camp

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLOTACIÓN	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena.
			También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

EV.

Ref

Q

7

Ref.

Amos

Ref. Ref.

Comp.

Ref.

Ref.

Ref.

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

EV.
Rf

8

7

✓

per.

Mapa

Red
of

Mapa

Camp

Mapa

Mapa

Mapa

Anexo N° 5
Relación de poblaciones y pueblos indígenas

N°	POBLACIONES	PUEBLO INDÍGENA	RÍO	JEFE / PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN BASE	PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN REGIONAL	PRESIDENTE
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								

LOCALIDADES LOTE 189

N°	Nombre	Categoría	Pueblo	Organización validada en campo
1	Nueva Roca Fuerte	Comunidad Nativa	Ashéninkas/ Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
2	Túpac Amaru	Comunidad Nativa	Ashéninkas/ Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
3	Nueva Esperanza de Cumaria	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
4	Flor de Shengari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
5	Parantari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	FECONADIP
6	Puerto Alegre	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
7	Canapishtea	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
8	Santa Isabel	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIRA
9	Shecopiari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIRA
10	Sobaterio	Asentamiento	Ashéninkas	NINGUNO
11	San José	Caserío	Mestizos/ Ashéninka/ Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
12	Flor de Mayo	Caserío	Mestizos/ Ashéninkas	NINGUNO
13	Quipachari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
14	Nuevo Celendin	Comunidad Nativa	Mestizos, Ashéninka, Shipibo-Conibo	OIDIT
15	Betijay	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
16	Tumbuya	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
17	Santa Clara	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
18	Shahuaya	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
19	Shima	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
20	Fenicia	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
21	Bajo Aruya	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
22	Nuevo Paraíso	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
23	Fernando Sthall	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
24	Nuevo Eden	Asentamiento	Ashéninka	OIDIT
25	Nueva Santa Rosa	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
26	Señor de los Milagros	Caserío	Ashéninka, Shipibo-Conibo	OIDIT
27	Quempitiari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
28	Diobamba	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
29	Jatitza	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
30	Torinomashe	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
31	Mencoriari	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
32	Churinashi	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
33	Puntijao	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
34	Sheyamashya	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
35	Tahuarapa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
36	Pandishari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
37	Chicosa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
38	Yanayacu	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
39	Chumichinia	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT













Anexo N° 6
Número de representantes acreditados

FEDERACIÓN	ETNIA	REPRESENTATES
FECONADIP y ORDECONADIT	Ashéninka	1
	Shipibo - Conibo	3
FECONAPA	Ashéninka	2
OIDIT	Shipibo - Conibo	1
	Ashéninka	2
OIRA	Ashéninka	2

ETNIA	REPRESENTANTES TOTAL
Ashéninka	7
Shipibo - Conibo	4
TOTAL	11

Ev.
fsc

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature] Camp.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Anexo N° 7
Modelo del Acta de Consulta

Siendo las..... del día/...../....., se reunieron en las instalaciones del local
....., Distrito
Provincia....., Región....., los
representantes de los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los
funcionarios.....

....., con el
objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22°
del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios
reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT
aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

8 Antecedentes del proceso (indicar brevemente cómo se han desarrollado las
siguientes etapas):

9 Etapa de Identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)

<<.....>>
.....>>

10 Etapa de publicidad

<<.....>>
.....>>

11 Etapa de información

<<.....>>
.....>>

12 Etapa de evaluación interna

<<.....>>
.....>>

13 Etapa de Diálogo (Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en
esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los
siguientes aspectos:

[Handwritten signatures and initials in the bottom section of the document, including names like 'Camp' and various initials.]

14 Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:

<<.....>>

15 Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa

.....

16 Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo

<<.....>>

17 Desarrollo de la revisión del texto de la medida

<<.....>>

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según corresponda, tal como se describe a continuación:

Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

Aporte	Resultado			Razones o justificación del Desacuerdo
	Acuerdo		Desacuerdo	
	Total	Parcial		

18 Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:

- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo

<<.....>>

- Aportes presentados

<<.....>>

- Metodología de la etapa de diálogo

<<.....>>

- Actas de cada una de las sesiones de diálogo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<<.....>>
.....>>

- Documentos sustentatorios del acuerdo

<<.....>>
.....>>

IV.

Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

[Signature]

Nombres y Apellidos del Funcionario
Cargo
PERUPETRO S.A.

Nombres y Apellidos
Representante
Pueblos Indígena

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

Anexo N° 8
Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 189

Etapa	Plazo	Motivación
Publicidad (del 23 de junio al 30 de julio)	Hasta 38 días	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las localidades identificadas en el proceso de Consulta Previa, se realizará mediante la entrega directa por Perupetro S.A.
Información (del 31 de julio al 30 de agosto)	Hasta 30 días	La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará talleres de información.
Evaluación interna (del 31 de agosto al 20 de setiembre)	Hasta 21 días	Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo (del 21 de setiembre al 30 de setiembre)	Hasta 10 días	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en si, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

Ev.

Leal

fu.

af

hak

Camp.

CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 189

Cronograma del Proceso de Consulta Previa																			
CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 189																			
N°	MESES	Julio				Agosto				Setiembre				Octubre					
	Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
	ETAPAS																		
1	Publicidad (Del 23 de junio al 30 de julio)																		
	Entrega de Plan de Consulta y Medida Administrativa (Del 19 al 27 de julio)																		
2	Etapas de información (Del 31 de julio al 30 de agosto)																		
	Capacitación a Intérpretes (14 y 15 de agosto) en Atalaya																		
	Taller Informativo en Bolognesi (18-19 de agosto)																		
	Taller Informativo en Bolognesi (21-22 de agosto)																		
	Taller Informativo en Bolognesi (18-19 de agosto)																		
	Taller Informativo en Bolognesi (21-22 de agosto)																		
3	Etapas de evaluación interna (Del 31 de agosto al 20 de setiembre)																		
	Evaluación Interna 1 - Shahuaya (08-09 de setiembre)																		
	Evaluación Interna 2 - Bolognesi (10-11 de setiembre)																		
	Evaluación Interna 3 - Chicosa (10-11 de setiembre)																		
	Evaluación Interna 4 - Bolognesi (08-09 de setiembre)																		
	Entrega de Resultados Bolognesi, Pucallpa y Atalaya (10 al 12 de setiembre)																		
4	Etapas de diálogo intercultural (Del 21 al 30 de setiembre)																		
	Reunión de diálogo intercultural (25-27 de setiembre) en Atalaya																		

The map displays the geographical layout of Lote 189, a large rectangular area outlined in red. The lot is situated in the Uca Yali region, with the number '189' prominently displayed in the center. Surrounding provinces are labeled: Prov. Coronel Portillo to the northwest, Prov. Atalaya to the south, and Yurua to the east. Rivers such as Rio Tarma, Rio Uca, Rio Suroeste, Rio Colap, Rio Pucall, Rio Uchire, and Rio Uchire are shown flowing through the area. Other locations marked include TAHUANA, MASISA, YURUA, and RAYBENDI. A legend in the bottom right corner identifies symbols for Lote 189 (red outline), Limite Departamental (dashed line), Limite Provincial (dotted line), Limite Distrital (dashed line), Rios (blue line), and Lagunas (blue wavy line). A scale bar indicates a distance of 1:350,000. An inset map of Peru in the top right corner shows the location of the lot within the country's borders. The map is dated 2012.

Ev.

Lee



7.

Amal
for

ap
di



Miss Camp.

Art. 1. 1. 1. 1.

Anexo N° 4

Acta de la Consulta Previa del Lote 189



ACTA DE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 189

Fecha: 21 y 22 de setiembre de 2014.

Lugar: Instalaciones del auditorio Campoplata – Atalaya, región Ucayali

Siendo las 8.30 am del día 21 de setiembre de 2014, se dio inicio a la reunión en las instalaciones del auditorio Campoplata, ubicado en la ciudad de Atalaya, provincia de Atalaya, región Ucayali, con el objetivo de iniciar la etapa de dialogo del proceso de Consulta Previa del Lote 189 (Acta de Consulta), conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

I. PARTICIPANTES:

1.1. Representantes acreditados de los Pueblos Indígenas

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO
1	Shipibo-Conibo	Mener Cruz Canayo	00153017	Tupac Amaru
2	Shipibo-Conibo	Mercedes Inuma Santos	80257999	Shahuaya
3	Shipibo-Conibo	José Emilio Vásquez Balarezo	42980742	Fernando Sthall
4	Shipibo-Conibo ¹	Julio Silva Carrera	80258013	Shahuaya
5	Ashéninka	Juan Cagna Figueroa	00165428	Chorinashi
6	Ashéninka	Humberto Silva Ruiz	00153468	Santa Isabel
7	Ashéninka	María Inés Shuñaqui Sangama ²	44509883	Nuevo Edén
8	Ashéninka	Daniel Urimishi Vásquez	00165508	Quipachari
9	Ashéninka ³	Beti Coronado Ramírez	45710977	Antamite ⁴
10	Ashéninka	Jacob Cachique Coronado	00160556	Chicosa
11	Ashéninka	Jemner Gonsales Suárez ⁵	46060476	Mencoriari

1.2. Intérpretes

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI
01	Shipibo-Conibo	Luis Gonzales Sánchez	05866335
02	Ashéninka	Tabea Casique Coronado	80537045

¹ Incluido en el Acta de la reunión de evaluación interna de ORDECONADIT realizada en Shahuaya.

² En reemplazo del Sr. Indalicio Shuñaqui Gregorio, presentada con carta de OIDIT.

³ A solicitud de OIDIT, el representante Shipibo-Conibo considerado según el Plan de Consulta, fue reemplazado por un representante Ashéninka. FECONADIP participó en la reunión de evaluación interna con OIDIT, pero no realizó la elección del representante Ashéninka, según el Plan de Consulta, debido a que los miembros de Parantari, única base ubicada dentro del Lote 189, no participó en la reunión de Evaluación Interna.

⁴ Antamite no fue identificada en la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas, sin embargo participó en los procesos de Evaluación Interna.

⁵ En reemplazo del Sr. Acla Ríos Maríhua, presentado con carta de FECONAPA.

1.3. Asesores técnicos

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI	ORGANIZACIÓN
1	Shipibo-Conibo	Max Silva Sánchez	00126336	ORAU
2	Shipibo-Conibo	Alfredo Vásquez Balarezo	80582099	ORDECONADIT

1.4. Facilitador

N°	NOMBRE	ENTIDAD
1	Félix Palomino Quispe	Viceministerio de Interculturalidad-Ministerio de Cultura

1.5. Representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

N°	NOMBRE	ENTIDAD
1	Ángela Acevedo Huertas	Viceministerio de Interculturalidad-Ministerio de Cultura
2	Marita Salas Murrugarra	Viceministerio de Interculturalidad-Ministerio de Cultura

1.6. Representantes de PERUPETRO S.A.

N°	NOMBRE	ENTIDAD	SEDE
1	Carlos Vives Suárez	PERUPETRO S.A.	Lima
2	Linder Villacorta Saldaña	PERUPETRO S.A.	OPUC ⁶
3	José Antonio Soplin Ríos	PERUPETRO S.A.	OIQT ⁷
4	Jhonatan Trejo Aquino	PERUPETRO S.A.	Lima
5	Fabiola Hernández Luyo	PERUPETRO S.A.	Lima
6	Amy Luna Gonzales	PERUPETRO S.A.	OPUC ⁴

1.7. Organizaciones

N°	PUEBLO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	CARGO
1	Ashéninka	Augusto Fernández Mayorga	OIRA	Vice-presidente
2	Ashéninka	Sedequías Ancón Chávez	FECONADIP	Presidente

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO**2.1. PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida**

El Ministerio de Energía y Minas ha dispuesto a PERUPETRO S.A. como institución estatal responsable de realizar los procesos de Consulta Previa correspondientes a Lotes petroleros o gasíferos (Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012).

⁶ Oficina Descentralizada de PERUPETRO en Pucallpa

⁷ Oficina Descentralizada de PERUPETRO en Iquitos

La Medida a consultar es el Decreto Supremo que autoriza la firma del contrato por las actividades a realizarse en el lote. Antes que este Decreto Supremo sea emitido por el Estado, PERUPETRO S.A. deberá realizar un proceso de Consulta Previa con la Población Indígena involucrada en el área del lote.

El Contrato de Exploración y/o Explotación (extracción) de gas y/o petróleo (hidrocarburos) otorga a la empresa petrolera el derecho a realizar actividades primero de búsqueda (exploración) y en caso de realizar descubrimiento comercial (económico), la empresa realizará actividades para la extracción de estos recursos.

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el Pueblo Indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como positivo o negativo, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos podrían significar cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del lote ejercen sus derechos colectivos, tal como PERUPETRO S.A. ha informado en la Etapa de Información, y como se señala en el Anexo N° 4 del Plan de Consulta del Lote 189.

2.2. SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas

En esta Etapa PERUPETRO S.A. debe identificar a la población indígena en el ámbito del Lote 189, que podría ver afectados sus derechos colectivos en caso se firmara un Contrato de Licencia para explorar y explotar hidrocarburos en el Lote 189 (aprobación de la medida administrativa).

La identificación se llevó a cabo en dos etapas: en la primera se coordinó con el VMI-MC el análisis de información obtenida en gabinete (Base de Datos de los Pueblos Indígenas de Ministerio de Cultura, y principalmente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Instituto del Bien Común (IBC), a través de su Sistema de Información de Comunidades Nativas (SICNA).

En la segunda etapa se realizó un trabajo de campo, en el cual se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y otros de cada una de los poblados visitados (comunidades, caseríos y asentamientos). El trabajo de campo se realizó del 31.03.2014 al 10.04.2014, con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad y la participación de las organizaciones indígenas representativas de la zona.

A continuación se muestra la población indígena identificada en el ámbito del Lote 189:

2.2.1 Comunidades Nativas del Lote 189 identificadas

Nº	POBLADO	TIPO	PUEBLO INDÍGENA	ORGANIZACIÓN LOCAL	ORGANIZACIÓN REGIONAL
1	Chicosa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	URPIA
2	Yanayacu	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
3	Galilea	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
4	Puerto Esperanza	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
5	Mencoriari	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
6	Puntijao	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
7	Sheyamashya	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
8	Tahuarapa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
9	Santa Isabel	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	CORPIAA
10	Shecopiari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
11	Nueva Santa Rosa	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
12	Toniromashe	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
13	Churinashi	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
14	Pandishari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
15	Alto Cohengua ⁸	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	URPIA
16	Nueva Esperanza de Cumaría	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
17	Flor de Chengari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
18	Puerto Alegre	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
19	Canapishtea	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
20	Quipachari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
21	Nuevo Celendin	Comunidad Nativa	Mestizos, Ashéninka, Shipibo-Conibo	OIDIT	
22	Shima	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
23	Bajo Aruya	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
24	Nuevo Paraíso	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
25	Nuevo Eden	Asentamiento	Ashéninka	OIDIT	
26	Señor de los Milagros	Caserío	Ashéninka, Shipibo-Conibo	OIDIT	ORAU
27	Quempitiari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
28	Diobamba	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
29	Jatitza	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
30	Chumichinia	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
31	Nueva Roca Fuerte	Comunidad Nativa	Ashéninka, Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
32	Túpac Amaru	Comunidad Nativa	Ashéninka, Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	

⁸ En la Etapa de Publicidad, Alto Cohengua, solicitó verbalmente ser incluida en el proceso de Consulta Previa del Lote 189, por encontrarse dentro del área del mismo, por lo que pese a no contar con el petitorio formal, se procedió a invitarlo a los Talleres Informativos. Posteriormente, con carta s/n de fecha 19.08.2014, recibida por PERUPETRO el 25.08.2014, Alto Cohengua realizó el petitorio formal, la cual fue atendida con carta PRAC-0416-2014 del 18.09.2014.

N°	POBLADO	TIPO	PUEBLO INDÍGENA	ORGANIZACIÓN LOCAL	ORGANIZACIÓN REGIONAL
33	San José	Caserío	Mestizos, Ashéninka, Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
34	Betijay	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
35	Tumbuya	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
36	Santa Clara	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
37	Shahuaya	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
38	Fenicia	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
39	Fernando Sthall	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
40	Parantari ⁹	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONADIP	ORAU
41	Flor de Mayo	Caserío	Mestizos, Ashéninka	Independiente	Ninguno
42	Antamite ¹⁰	Asentamiento	Ashéninka	OIDIT	URPIA

Elaboración propia.

Reunión Preparatoria

A fin de trabajar de forma coordinada, transparente y participativa en el desarrollo del proceso de Consulta, PERUPETRO S.A. optó por convocar a los representantes de las Organizaciones Indígenas a una Reunión Preparatoria. El objetivo fue presentar una propuesta (borrador) del Plan de Consulta del Lote 189 para someterlo a discusión, logrando acuerdos y consensos sobre el desarrollo de las etapas siguientes.

La Reunión Preparatoria se desarrolló en el Centro Poblado Bolognesi, distrito de Tahuania, provincia Atalaya, región Ucayali, los días 18 y 19 de junio de 2014.

En esta reunión se tuvo la activa participación de Organizaciones Indígenas representativas de la zona FECONAPA, OIDIT y ORDECONADIT (organizaciones locales), así como CORPIAA y ORAU (organizaciones regionales) en representación de los pueblos Shipibo-Conibo y Ashéninkas. Así también se contó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. En esta oportunidad no se contó con la participación de FECONADIP y OIRA. Para el desarrollo de esta reunión, se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

2.3. TERCERA ETAPA: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta)

En esta etapa la entidad promotora debe hacer entrega del Plan de Consulta a las organizaciones indígenas del ámbito de Influencia del Lote 189. (Artículo 11 de la Ley N° 29785)

⁹ Sobaterio en la etapa de Publicidad solicitó que sea considerado como anexo de Parantari, por lo que se retira de la lista.

¹⁰ Antamite indica no ser un anexo de Santa Isabel, por lo que solicita ser considerada en forma separada.

Mediante visita de campo (del 19 al 24.07.2014), PERUPETRO S.A. realizó entrega del Plan de Consulta (incluyendo la medida administrativa) y del Acta de la Reunión Preparatoria a los representantes de las Organizaciones Indígenas, conforme a disposición normativa.

De manera adicional, PERUPETRO S.A. realizó entrega del Plan de Consulta traducido a cada jefe de las comunidades del ámbito del Lote 189, lo cual estuvo acompañado de la entrega de Material de Soporte (traducido):

- o Folletos resumen sobre Consulta Previa
- o Folletos resumen sobre El Petróleo
- o Folletos resumen sobre el Cuidado Ambiental
- o Folletos resumen sobre Canon y Regalías
- o Folletos resumen sobre Servidumbre
- o Mapas del Lote 189

En cada visita PERUPETRO S.A. realizó una pequeña charla explicando:

- o Las etapas de la Consulta Previa
- o La Medida Administrativa
- o Antecedentes al Plan de Consulta (reunión preparatoria)
- o Contenido del Plan de Consulta
- o Contenido informativo del material de soporte entregado, y
- o Próximas actividades a desarrollarse en el proceso de Consulta del Lote 189

Para el desarrollo de las charlas se emplearon posters sobre los siguientes temas:

- o Etapas del proceso de Consulta Previa en el Lote 189
- o Línea de tiempo para la perforación de un pozo exploratorio
- o Etapas de las Actividades de Hidrocarburos

Finalmente, PERUPETRO S.A. publicó en su Portal (04.08.2014) el Plan de Consulta del Lote 189 (en cuyo Anexo N° 2 contiene la medida administrativa), junto a los cargos de recepción de cada visita de entrega del Plan de Consulta.

Capacitación a intérpretes

El rol del intérprete es transmitir los contenidos dados en una lengua distinta del que habla, en este caso, en la lengua originaria de los Pueblos Indígenas sujetos de consulta (Shipibo-Conibo y Ashéninka). La Ley N° 29785 obliga a la entidad promotora a contar con la participación de intérpretes registrados (artículo 16°).

PERUPETRO S.A. atendiendo la solicitud de las comunidades, respecto a contar (de manera adicional) con la participación de intérpretes "locales", planificó y ejecutó un Taller de Capacitación de Interpretes que participarían tanto de la Etapa de Información como de la Etapa de Diálogo Intercultural.

La capacitación a intérpretes locales y registrados se realizó en la ciudad de Atalaya y tuvo tres días de duración (13, 14 y 15.08.2014), con el apoyo técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. El propósito fue capacitar a los intérpretes locales sobre el uso de técnicas para la interpretación, y

sobre el contenido de las presentaciones diseñadas para los Talleres Informativos. Durante la capacitación se realizaron ejercicios de ensayo para la interpretación de contenidos.

La selección de los intérpretes locales se realizó en coordinación con las organizaciones indígenas representativas del ámbito del Lote 189.

Para el desarrollo de esta actividad se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

2.4. CUARTA ETAPA: Información

El objetivo de esta etapa es proporcionar información sobre la medida objeto de la Consulta, sus motivos, implicancias, impactos y posibles consecuencias a los poblados y organizaciones representativas de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 189.

PERUPETRO S.A. brindó información a través de los siguientes mecanismos:

1. Difusión de 4 tipos de spots radiales en las lenguas Shipibo-Conibo y Ashéninka, los cuales fueron difundidos en el ámbito del Lote 189:

- Consulta Previa (2 spots)
- Medida administrativa
- Actividades de hidrocarburos y protección ambiental

2. Entrega de material informativo en lengua indígena:

- Folletos sobre Consulta Previa
- Folletos sobre El Petróleo
- Folletos sobre el Cuidado Ambiental
- Folletos sobre Canon y Regalías
- Folletos sobre Servidumbre
- Díptico de la medida administrativa
- Cuadro de afectación a los derechos colectivos
- Mapa del Lote 189

3. Desarrollo de talleres informativos en la lengua indígena. Asimismo se empleó material de apoyo como:

- Poster del proceso de las actividades de hidrocarburos
- Poster con etapas del proceso de Consulta Previa en el Lote 189
- Mapa del Lote 189
- Videos sobre las actividades de los hidrocarburos

Se realizaron 4 talleres informativos en el Centro Poblado Bolognesi, según el siguiente detalle:

Nº TALLER	FECHA	LUGAR	PUEBLO INDIGENA	TOTAL PARTICIPANTES
1	18 y 19.08.2014	Local particular - Bolognesi	Ashéninka	37
2	18 y 19.08.2014	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tahuanía - Bolognesi	Ashéninka	29
3	21 y 22.08.2014	Local particular - Bolognesi	Ashéninka	47
4	21 y 22.08.2014	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tahuanía - Bolognesi	Shipibo-Conibo	35

Cada taller tuvo dos días de duración y contó con la asistencia de representantes de las comunidades indígenas, caseríos, asentamientos y organizaciones indígenas. Para el desarrollo de los talleres se contó con el apoyo técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. La metodología empleada para el desarrollo de los talleres tuvo un enfoque participativo e inductivo. El primer día la información se centraba en tres temas, y el día siguiente en otros dos temas. Al final de cada tema se convocaba la formación de grupos de trabajo y se identificaban las palabras nuevas o temas clave que no se habían entendido a fin que la entidad promotora las explicara con sencillez. Cada grupo escogía un delegado, quien exponía los resultados de su trabajo, y luego la información era complementada por el auditorio y por los expositores del tema.

Para el desarrollo de esta actividad se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

4. Entrega de diapositivas (ppt) sobre los 9 temas desarrollados en los talleres informativos. El detalle de cada tema se resume a continuación:

Nº	TEMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Roles y funciones de PERUPETRO	Expone sobre roles y funciones de PERUPETRO (promoción, licitación, suscripción, supervisión y recaudación).	PERUPETRO
2	Contratación Petrolera	Expone sobre Contratación Petrolera. Se aclaró que PERUPETRO no realiza actividades operativas de hidrocarburos.	PERUPETRO
3	El derecho a la Consulta y el proceso de Consulta Previa	Expone los siguientes temas ¿Qué es la Consulta Previa?, ¿Qué normas establecen el Derecho a la Consulta Previa?, ¿Quién hace la Consulta Previa?, ¿Cuándo se hace la Consulta Previa? Asimismo, se informó de las etapas de la Consulta Previa. Posteriormente explicó sobre los derechos colectivos y reglas para el desarrollo del proceso de Consulta Previa.	Viceministerio de Interculturalidad - Ministerio de Cultura
4	El derecho a la Consulta y el proceso de Consulta Previa en el Lote 189.	Explica los avances del proceso de Consulta Previa en el Lote 189, desde la primera etapa hasta el final y principalmente la forma cómo se hace la Consulta Previa.	PERUPETRO

N°	TEMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
5	Derechos Colectivos y Medida Administrativa	Explica que el objetivo de la Consulta Previa es cuidar y proteger los derechos colectivos mediante el diálogo con los pueblos indígenas, frente a la Medida Administrativa que se desee implementar, llegando a acuerdos. Asimismo, explica en qué consiste la medida administrativa y el proceso de elaboración del Plan de Consulta.	PERUPETRO
6	Actividades de la Exploración y posibles afectaciones	Explica de manera concreta y sencilla las actividades de la Fase de Exploración, comentando luego cuáles derechos colectivos podrían afectarse en el desarrollo de estas actividades.	PERUPETRO
7	Actividades de Perforación, Producción y posibles afectaciones	Explica de manera concreta y sencilla las actividades de la Fase de Explotación, comentando luego cuáles derechos colectivos podrían afectarse en el desarrollo de estas actividades.	PERUPETRO
8	Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.	Explica el cuidado y protección del Ambiente en las actividades de hidrocarburos. Se señalan los aspectos principales del Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, el Estudio de Impacto Ambiental y las entidades del Estado que supervisan a las empresas petroleras.	PERUPETRO
9	Servidumbre y Canon	Explica de manera sencilla qué es la servidumbre y qué son los Convenios de Servidumbre. También qué es el Canon y cómo se produce.	PERUPETRO

Adicionalmente, en los talleres se realizaron las coordinaciones necesarias para la etapa de Evaluación Interna y los mecanismos para hacer llegar a PERUPETRO S.A. los resultados de esta etapa.

Los facilitadores de los talleres informativos fueron los señores Isabel Ráez y Jhonatan Trejo, representantes de PERUPETRO S.A.

2.5. QUINTA ETAPA: Evaluación Interna

En esta etapa los representantes de los pueblos indígenas realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa, observando su contenido en relación a la afectación de sus derechos colectivos. Los representantes de las comunidades, caseríos y asentamientos se reunieron según el siguiente detalle:

FECHA DE REUNIÓN	LUGAR	PUEBLO INDIGENA
08-09.09.2014	Shahuaya	Shipibo-Conibo
08-09.09.2014	Bolognesi	Ashéninka
10-11.09.2014	Chicosa	Ashéninka
10-11.09.2014	Flor de Mayo ¹¹	Ashéninka ¹²

¹¹ A solicitud de los representantes de OIDIT, se cambió la reunión de Nuevo Paraíso al Caserío Flor de Mayo.

¹² A solicitud de OIDIT, el representante Shipibo-Conibo considerado según el Plan de Consulta, fue reemplazado por un representante Ashéninka.

Los resultados de su evaluación interna fueron dados a conocer a PERUPETRO a través de los siguientes documentos:

FECHA DE RECEPCIÓN	PUEBLO INDIGENA	ORGANIZACIÓN	DOCUMENTO
09.09.2014	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	Acta de Evaluación Interna del 08 y 09.09.2014. Se debaten las propuestas para la reunión de diálogo y se designan los representantes.
09.09.2014	Ashéninka	OIRA	Acta de reunión del 08.09.2014 respecto al proceso de Consulta Previa del Lote 189. Evalúa los aspectos positivos y negativos.
			Acta de reunión del 09.09.2014. Se debaten las propuestas para la reunión de diálogo y se designan los representantes.
12.09.2014	Ashéninka	OIDIT ¹³	Acta de Evaluación Interna del 10.09.2014. Se debaten las propuestas para la reunión de diálogo y se designan los representantes.
13.09.2014	Ashéninka	FECONAPA	Acta de Evaluación Interna del 10.09.2014. Se debaten las propuestas para la reunión de diálogo y se designan los representantes.

Para el desarrollo de esta actividad se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

Acreditación de representantes de los pueblos indígenas

Mediante las Actas de las reuniones de la Evaluación Interna, tanto el pueblo Shipibo-Conibo como el pueblo Ashéninka dieron a conocer a PERUPETRO S.A. quienes serían sus representantes acreditados.

Los representantes acreditados por los pueblos indígenas fueron los siguientes:

Nº	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO
1	Shipibo-Conibo	Mener Cruz Canayo	00153017	Tupac Amaru
2	Shipibo-Conibo	Mercedes Inuma Santos	80257999	Shahuaya
3	Shipibo-Conibo	José Emilio Vásquez Balarezo	42980742	Fernando Sthall
4	Shipibo-Conibo	Julio Silva Carrera	80258013	Shahuaya
5	Ashéninka	Juan Cagna Figueroa	00165428	Chorinashi
6	Ashéninka	Humberto Silva Ruiz	00153468	Santa Isabel
7	Ashéninka	María Inés Shuñaqui Sangama	44509883	Nuevo Edén
8	Ashéninka	Daniel Urimishi Vásquez	00165508	Quipachari
9	Ashéninka	Beti Coronado Ramírez	45710977	Antamite

¹³ FECONADIP participó en la reunión de evaluación interna, pero no realizó la elección del representante Ashéninka, según el Plan de Consulta, debido a que los miembros de Parantari, única base ubicada dentro del Lote 189, no participó en la reunión de Evaluación Interna.

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO
10	Ashéninka	Jacob Cachique Coronado	00160556	Chicosa
11	Ashéninka	Jemner Gonsales Suárez	46060476	Mencoriari

III. ETAPA DE DIÁLOGO

Los días 21 y 22.09.2014, se realiza el diálogo intercultural entre los representantes de PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas, respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon,
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos indígenas.

La reunión de Diálogo Intercultural se guió por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

Durante la etapa de diálogo, los representantes de los pueblos indígenas presentaron verbalmente la forma como hicieron sus reuniones de las evaluaciones internas.

Luego PERUPETRO S.A. presentó una síntesis de las propuestas contenidas en las actas de reunión de evaluación interna, clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

- Propuestas relacionadas con la medida administrativa.
- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa.

Los puntos de diálogo se establecieron considerando las propuestas relacionadas con la medida administrativa.

Para el desarrollo de esta actividad se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

3.1.1 Ocurrencias de la Etapa de Diálogo

Durante la etapa de diálogo los representantes de los pueblos indígenas han participado haciendo uso, las veces que ellos requerían, de su lengua materna (Ashéninka y Shipibo-Conibo), con el apoyo en la interpretación de intérpretes registrados.

- PERUPETRO S.A. realizó consultas respecto a algunas propuestas presentadas por los pueblos indígenas.
- Se determinaron los siguientes puntos de diálogo de conformidad a las actas de las reuniones de evaluación interna (ver Anexo N° 3):

- Propuesta no relacionadas a la medida administrativa
 1. Servicios básicos
 2. Demarcación y titulación de comunidades
 3. Compra de productos de las comunidades
 4. Apoyo para las organizaciones
 5. Ecoturismo

➤ Propuestas relacionadas a la medida administrativa

1. Contrato
2. Trabajo
3. Ambiente
4. Relaciones Comunitarias
5. Participación

- Se dialogó respecto a cada punto, absolviéndose las consultas planteadas.
- Se plantearon y consensuaron acuerdos.

En la sesión del día 22.09.2014 se culminó la revisión de la propuesta de medida administrativa, consignando los aportes de los representantes, acuerdos, tal como se describe a continuación:

3.1.2 Acuerdos no relacionados a la medida administrativa

Servicios Básicos

PERUPETRO S.A. trasladará los pedidos a las siguientes instituciones:
Sobre vivienda, agua y saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como al Gobierno Regional y Gobiernos Locales.
Sobre luz, al Ministerio de Energía y Minas, Gobierno Regional y Gobiernos Locales.

Además, PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Gobierno Regional y al Ministerio de Salud la necesidad de instalar Postas Médicas, de acuerdo a la evaluación que la entidad competente realice. También, en cuanto al reconocimiento de centros educativos y Beca 18 se correrá traslado al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional según corresponda.

Copia de las comunicaciones remitirá a las organizaciones indígenas regionales y locales, así como al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente.

Demarcación y Titulación de Comunidades

Las funciones de PERUPETRO S.A. son ajenas a las actividades de demarcación y titulación de territorios solicitado por los pueblos indígenas. PERUPETRO S.A. se compromete a trasladar este pedido al Ministerio de Agricultura, así como al Gobierno Regional; también, solicitar al Ministerio de Cultura interceda y haga seguimiento ante las autoridades correspondientes para que se cumpla la solicitud, en forma coordinada con las organizaciones indígenas representativas.

Compra de Productos de las Comunidades

Los pueblos indígenas coordinarán con la Empresa Contratista la suscripción de Convenios para el suministro de estos productos, dichos convenios deberán ser alcanzados a PERUPETRO S.A. y a sus organizaciones para el seguimiento respectivo.

Apoyo para las Organizaciones

Las organizaciones indígenas coordinarán con la Empresa Contratista la suscripción de Convenios para que puedan implementarse estos pedidos.

Ecoturismo

Los pueblos indígenas deberán proponer proyectos de turismo para hacerlos llegar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Exterior, así como al Gobierno Regional. PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura realice el seguimiento a estos pedidos.

3.1.3 Acuerdos relacionados a la medida administrativa

Respecto a las propuestas de los Pueblos Indígenas sobre los temas: Contrato, Trabajo, Ambiente, Relaciones Comunitarias y Participación, se tuvieron los siguientes acuerdos:

Contrato

1. PERUPETRO S.A. se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que forma parte de las Bases de la Licitación Pública Internacional.

PERUPETRO S.A. coordinará con el Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, la mejor redacción de esta cláusula.

Se informará oportunamente a los pueblos indígenas de las gestiones realizadas, a través de sus organizaciones representativas regionales y locales.

PERUPETRO S.A. realizará visitas a las comunidades del ámbito de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 189 y en relación a las operaciones, a fin de tomar conocimiento directo de la situación de las comunidades en relación a sus derechos colectivos. PERUPETRO S.A. coordinará las visitas de forma directa a través de las organizaciones locales y/o regionales representativas quienes coordinarán con los jefes de las comunidades involucradas, las que designarán a un representante para la atención de las visitas.

2. PERUPETRO S.A. brindará información semestral (cada 6 meses) y a través de las organizaciones regionales y locales sobre las actividades que se realicen como parte de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, de manera intercultural (clara y oportuna para que los pueblos indígenas puedan entender).
3. PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero y Gasífero". Copia de la carta se remitirá a las organizaciones representativas y al Ministerio de Cultura, quien hará el seguimiento del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las organizaciones indígenas elaboraran un Proyecto de Ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, entre otros). Para este caso coordinarán para recibir la asesoría del Ministerio de Cultura. Copia de lo que se realice se trasladará a la Defensoría del Pueblo.

Trabajo

4. PERUPETRO S.A., a través de las reuniones del Comité de Supervisión, solicitará que la Empresa Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos, con mano de obra calificada y no calificada, de acuerdo a ley.

PERUPETRO S.A., a solicitud de las organizaciones representativas regionales y locales dirigida al CAREC (Comité de Administración de Recursos Económicos para Capacitación) y en coordinación con la Empresa Contratista, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.

PERUPETRO S.A., a solicitud de los pueblos indígenas, se compromete en coordinar con la Empresa Contratista y el CAREC la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudios de educación superior.

Ambiente

5. Con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales.

PERUPETRO S.A. se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que formará parte de las Bases de la Licitación Pública Internacional.

PERUPETRO S.A., coordinará y supervisará que la Empresa Contratista proporcione copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las organizaciones indígenas y comunidades involucradas en el área del Proyecto.

Relaciones Comunitarias

6. Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a PERUPETRO S.A. de los convenios que acuerden con la Empresa Contratista para los proyectos de crianza de aves menores y piscigranjas.

PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios" en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), según el artículo IV, ítem i, del

Règlemento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM.

A solicitud de los pueblos indígenas, PERUPETRO S.A. evaluará la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PRS), lo que coordinará con las organizaciones regionales y locales del ámbito del proyecto.

7. PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, cumpla con sus mayores esfuerzos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto a la ejecución de las actividades de hidrocarburos en el Lote 189.

En caso de vulneración de los derechos colectivos, las organizaciones indígenas coordinarán con el Ministerio de Cultura para las acciones correspondientes.

8. La Empresa Contratista debe respetar las costumbres de los pueblos indígenas, lo cual se establece en el EIA (Estudio de Impacto Ambiental), en el Plan de Relaciones Comunitarias que incluye el Código de Conducta. El incumplimiento de esto, será comunicado a PERUPETRO S.A. para que a través del Comité de Supervisión lo coordine con la Empresa Contratista, lo que posteriormente será informado a las organizaciones regionales y locales representativas.

Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionadas a la elaboración y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental y de existir incumplimientos se reportará a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A.

Participación

9. PERUPETRO S.A. impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades del área de influencia del proyecto y sus organizaciones indígenas representativas, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.

Los que integrarán los programas de monitoreo deberán ser debida y previamente capacitados.

Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a PERUPETRO S.A. copia de los informes de monitoreo.

10. De acuerdo al artículo 8° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley N° 26221, PERUPETRO S.A. recibe del Estado la propiedad de los hidrocarburos para establecer los contratos petroleros. Asimismo, conforme al inciso "a" del artículo 10° de la Ley N° 26221, se indica que el Contrato de Licencia es el celebrado por PERUPETRO S.A. con el Contratista, por tanto, las únicas partes intervinientes en la elaboración y aprobación de los Contratos de Licencia son PERUPETRO S.A. y el Contratista.

Sin embargo, PERUPETRO S.A. acuerda con los pueblos indígenas estar dispuesto a recibir, mediante cartas u oficios, sugerencias respecto a los Contratos de Licencia, las mismas que serán debidamente evaluadas por PERUPETRO S.A. para ver la pertinencia de su implementación. El resultado de la evaluación de PERUPETRO S.A. se hará de conocimiento de las organizaciones indígenas representativas.

Desde la Etapa de Publicidad hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido noventa y dos (92) días, desde el 23.06.2014 hasta el 22.09.2014; según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Siendo las 7:00 pm del día 22.09.2014 se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los participantes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Por parte de PERUPETRO S.A. el funcionario autorizado para suscribir la presente acta es el señor Carlos Edgar Vives Suárez, en virtud de la escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

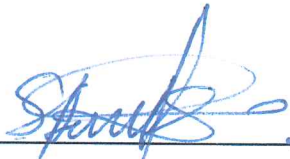
IV. ANEXOS

- Anexo 1: Plan de Consulta
- Anexo 2: Convocatoria de la etapa de diálogo
- Anexo 3: Resultados de las evaluaciones internas presentados por los pueblos indígenas respecto a la medida administrativa consultada
- Anexo 4: Metodología de la etapa de diálogo
- Anexo 5: Otras cartas enviadas por PERUPETRO S.A.
- Anexo 6: Listas de asistencia de los días 21 y 22.09.2014.

Carlos E. Vives Suárez
PERUPETRO S.A.
DNI 08725702

Juan Cagna Figueroa
Representante Ashéninka
DNI 00165428

Humberto Silva Ruiz
Representante Ashéninka
DNI 00153468



María Inés Shuñaqui Sangama
Representante Ashéninka
DNI 44509883



Daniel Urimishi Vásquez
Representante Ashéninka
DNI 00165508



Beti Coronado Ramírez
Representante Ashéninka
DNI 45710977



Jacob Cachique Coronado
Representante Ashéninka
DNI 00160556



Jemner Gonsales Suárez
Representante Ashéninka
DNI 46060476



Julio Silva Carrera
Representante Shipibo-Conibo
DNI 80258013



Meher Cruz Canayo
Representante Shipibo-Conibo
DNI 00153017



Mercedes Inuma Santos
Representante Shipibo-Conibo
DNI 80257999



José Emilio Vásquez Balarezo
Representante Shipibo-Conibo
DNI 42980742


ALFREDO VÁSQUEZ BALAREZO
ORDECONADIT
DNI N° 80582099





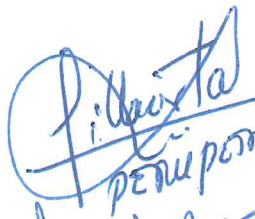


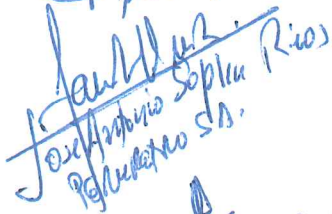


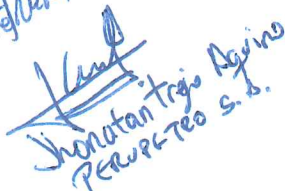






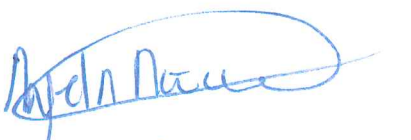


P. Quintana
PERUPETRO S.A.


José Antonio Soplin Ríos
PERUPETRO S.A.

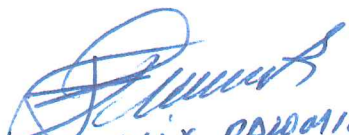

Jonathan Trujillo Aguirre
PERUPETRO S.A.


Amy Fransheska López Gonzales
PERUPETRO S.A.

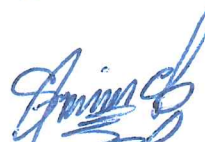

Fabiola Hernández Luyo
PERUPETRO S.A.


Ampelio Navas
DNI 10867062

M. Cultura

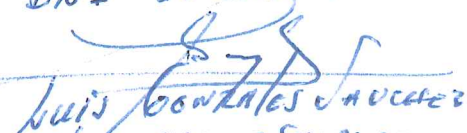

FELIX PADOMINO
DNI 08205780
M. CULTURA


Augusto Fernandez Mayorga
Representante OIRA
DNI 80675259


SEVEQUIAS ANCON CHAVEZ
PRESIDENTE FECONADIP
DNI 40139673


ALFREDO VASQUEZ B
ORDECONADIT
DNI 80582099


TABEA CASIQUE CORONADO
INTERPRETE ASHENINKA
DNI 80537015


Luis Gonzales Javarez
INTERPRETE SHAPIBO
DNI 05866335


MAX RICH SILVA SANCHEZ
VFC - OKAU
DNI 00126336



Anexo 5

Acuerdo de Directorio N° 114-2014



TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 27-2014, realizada el día 25 de noviembre de 2014, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

APRUEBAN LA DECISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO QUE APROBARÍA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 189.

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 114-2014

San Borja, 25 de noviembre de 2014

Visto el Memorando No. PRAC-0508-2014, de 20 de noviembre de 2014, mediante el cual se somete a consideración del Directorio la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189; y,

Considerando:

Que, la Ley No. 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos;

Que, conforme a lo establecido en la Ley No. 29785, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2012-MC, las entidades promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- c) Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- d) Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- e) Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecte directamente.
- f) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- g) Decisión.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM, de 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos para los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo;

Que, en dicha Resolución Ministerial, se incluye como procedimiento administrativo sujeto al proceso de consulta previa, el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación de lotes petroleros y gasíferos; como oportunidad del proceso de consulta se indica que es antes de emitir el Decreto Supremo; y, como entidad encargada se señala que es PERUPETRO S.A.;

Que, conforme se expone en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-069-2014, de 10 de octubre de 2014, adjunto al Memorando No. PRAC-0508-2014, PERUPETRO S.A. ha cumplido con ejecutar las etapas del proceso de Consulta Previa indicadas precedentemente, hasta el literal f); y, con fecha 22 de setiembre de 2014, se suscribió el Acta de Consulta del Lote 189, por parte de once (11) representantes acreditados de los pueblos Ashéninka y Shipibo-Conibo, y el representante autorizado de PERUPETRO S.A.; quedando pendiente el cumplimiento de lo establecido en el literal g);

Que, en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-069-2014, se concluye lo siguiente: √. El proceso de Consulta Previa del Lote 189 se ha realizado exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 29785, su Reglamento; así como, el Plan de Consulta acordado con los pueblos indígenas. √. Se identificaron pueblos indígenas de las etnias Ashéninka y Shipibo-Conibo. √. Se llegó a establecer diez (10) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre los que los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.

Que, igualmente, en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-069-2014, se recomienda aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, en la oportunidad que corresponda; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico No. GFOD-OPUC-069-2014, que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 25 de noviembre de 2014

GERENCIA GENERAL			
17 DIC. 2014			
PARA	CONOC	OPINION	ACCION
PRCO			
CONT			
EXPL			
PRAC	✓		✓
SUPC			
RRPH			
PIPR			
LEGL			
SHDE			
SECD			
OCIP			
ARCHIVO			

[Firma]
LUIS ORTIGAS CÚNEO
 Presidente del Directorio
 PERUPETRO S.A.

17.12.2014

29-11

ROBERTO GUZMÁN OLIVER
 Secretario del Directorio (e)

Acuerdos y pasar @: LV > *Proceder con lo que sigue.*
 JT
 YRP
 FHL
 MTH
 CVS

18
12

**INFORME TÉCNICO N°
GFOD-OPUC-069-2014**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA
DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 189**

ETAPA DE DECISIÓN

Elaborado por: Linder Villacorta Saldaña
Fecha del Informe: 10.10.2014



I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos y determina que la oportunidad de la Consulta es previa a la emisión del Decreto Supremo.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, PERUPETRO S.A. aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Entre los lotes aprobados se encuentra el Lote 189.

Entre los meses de enero a marzo del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO S.A., sostuvo reuniones previas de coordinación con las organizaciones indígenas involucradas en el ámbito del Lote 189.

En el mes de marzo PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad para hacer de su conocimiento la planificación del trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 189.

Posteriormente, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales y distritales, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en la cuenca del río Ucayali y sus afluentes dentro del ámbito del Lote 189. Asimismo, solicitó a las organizaciones locales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo y al Viceministerio de Interculturalidad la asistencia técnica respectiva.

II. DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

2.1 Etapa de Identificación de la Medida

Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, la Entidad Promotora encargada de la consulta previa es PERUPETRO S.A., y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en tanto dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la consulta previa es antes de la emisión del citado Decreto Supremo.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 189 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.



2.2 Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas

Entre el 31.03.2014 al 10.04.2014 PERUPETRO S.A. hizo la identificación en campo de pueblos indígenas en el Lote 189 a través de tres (3) grupos de trabajo¹. Los tres (3) grupos visitaron las poblaciones asentadas en la cuenca del río Ucayali y afluentes en el área del lote. En los ingresos se tuvo el acompañamiento de representantes del Viceministerio de Interculturalidad y de las organizaciones indígenas representativas.

El 16 y 24.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad para compartir y precisar criterios finales para la identificación de pueblos indígenas Shipibo - Conibo y Ashéninka realizado en la cuenca del río Ucayali y afluentes en el ámbito del Lote 189.

Pueblos Indígenas identificados en el Lote 189

N°	POBLADO	Distrito	TIPO	PUEBLO INDIGENA	ORGANIZACIÓN LOCAL	ORGANIZACIÓN REGIONAL
1	Chicosa	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	URPIA
2	Yanayacu	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
3	Galilea	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
4	Puerto Esperanza	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
5	Mencoriari	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
6	Puntijao	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
7	Sheyamashya	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
8	Tahuarapa	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA	
9	Santa Isabel	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	CORPIAA
10	Checopiari	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
11	Nueva Santa Rosa	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
12	Toniromashe	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
13	Chorinashi	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
14	Pandishari	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	
15	Alto Cohengua ²	Raymondi	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA	URPIA
16	Nueva Esperanza de Cumaria	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
17	Flor de Chengari	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
18	Puerto Alegre	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
19	Canapishtea	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	

¹ Informe de Identificación de Pueblos Indígenas del Lote 189 (Informe Técnico GFRC-0348-2014)

² En la Etapa de Publicidad, Alto Cohengua, solicitó verbalmente ser incluida en el proceso de Consulta Previa del Lote 189, por encontrarse dentro del área del mismo, por lo que pese a no contar con el petitorio formal, se procedió a invitarlo a los Talleres Informativos. Posteriormente, con carta s/n de fecha 19.08.2014, recibida por PERUPETRO el 25.08.2014, Alto Cohengua realizó el petitorio formal, la cual fue atendida con carta PRAC-0416-2014 del 18.09.2014.

Nº	POBLADO	Distrito	TIPO	PUEBLO INDÍGENA	ORGANIZACIÓN LOCAL	ORGANIZACIÓN REGIONAL
20	Quipachari	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
21	Nuevo Celendin	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka, Shipibo-Conibo, Mestizos	OIDIT	
22	Shima	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
23	Bajo Aruya	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
24	Nuevo Paraíso	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
25	Nuevo Eden	Tahuanía	Asentamiento	Ashéninka	OIDIT	
26	Señor de los Milagros	Tahuanía	Caserío	Ashéninka, Shipibo-Conibo	OIDIT	
27	Quempitari	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
28	Diobamba	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
29	Jatitza	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
30	Chumichinia	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT	
31	Nuevo Roca Fuerte	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka, Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	ORAU
32	Túpac Amaru	Tahuanía	Comunidad Nativa	Ashéninka, Shipibo-Conibo, Mestizos	ORDECONADIT	
33	San José	Tahuanía	Caserío	Ashéninka, Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
34	Betijay	Tahuanía	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
35	Tumbuya	Tahuanía	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
36	Santa Clara	Tahuanía	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
37	Shahuaya	Tahuanía	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
38	Fenicia	Tahuanía	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
39	Fernando Sthall	Tahuanía	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT	
40	Parantari ³	Iparía	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONADIP	ORAU
41	Flor de Mayo	Tahuanía	Caserío	Ashéninka, Mestizos	Independiente	Ninguno
42	Antamite ⁴	Iparía	Asentamiento	Ashéninka	OIDIT	URPIA

Elaboración propia.

Además, se confirmaron a las organizaciones locales representativas siguientes: OIDIT (Organización Indígena del Distrito de Tahuanía), ORDECONADIT (Organización de Desarrollo de Comunidades Nativas del Distrito de Tahuanía), OIRA (Organización Indígena Regional de Atalaya), FECONAPA (Federación de

³ Sobaterio en la etapa de Publicidad solicitó que sea considerado como anexo de Parantari, por lo que se retira de la lista.

⁴ Antamite indica no ser un anexo de Santa Isabel, por lo que solicita ser considerada en forma separada.





Comunidades Nativas Ashéninkas de la Provincia de Atalaya) y FECONADIP (Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Iparía).

El 18 y 19.06.2014 se realizó en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Tahuania, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya y región de Ucayali, la Reunión Preparatoria para consensuar el Plan de Consulta para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa por el Lote 189, con la participación de los representantes de las organizaciones indígenas del ámbito del lote, representantes del Viceministerio de Interculturalidad y de PERUPETRO S.A. En esta reunión se tuvo la activa participación de la organizaciones indígenas representativas FECONAPA, OIDIT y ORDECONADIT, así como CORPIAA y ORAU (organizaciones regionales) en representación de los pueblos Shipibo-Conibo y Ashéninka. En esta oportunidad no se contó con la participación de FECONADIP y OIRA.

2.3 Etapa de Publicidad

Con cartas de fecha 17.07.2014, PERUPETRO S.A. informa oficialmente a OIDIT, ORDECONADIT, OIRA, FECONAPA, FECONADIP, CORPIAA, URPIA y ORAU de la próxima visita de trabajo a las comunidades del Lote 189, y los invita a coordinar la participación de un representante por parte de sus organizaciones.

Entre el 18 y 24.07.2014, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. desarrolló en las comunidades nativas del ámbito del Lote 189 la entrega (mano a mano) del Plan de Consulta y la medida administrativa y además material de soporte (folletos y mapa) traducidos a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas, correspondiente a la Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa por el Lote 189. Asimismo, se hizo entrega de las cartas de invitación para los Talleres Informativos a realizarse en la localidad Bolognesi.⁵

Asimismo, entre el 13 y 15.08.14 se realizaron en Atalaya los talleres de capacitación (inducción inicial) a los intérpretes que participarían en los Talleres Informativos con los pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa por los Lotes 175 y 189. Se contó con la participación de 19 personas de las lenguas Asháninka, Ashéninka, Yine y Shipibo-Conibo, que fueron seleccionados por sus organizaciones para cumplir tal labor, entre ellos también estaban intérpretes formados y registrados por el Ministerio de Cultura. Los intérpretes de las lenguas Ashéninka y Yine participaron en los talleres del Lote 189 y los intérpretes de las lenguas Asháninka, Ashéninka, Yine y Shipibo-Conibo participaron en los talleres del Lote 175. No llegaron a participar en la capacitación los designados de las lenguas Amahuaca, Yaminahua y Matsiguenga, para hacer el rol de intérpretes en los talleres del Lote 175.

2.4 Etapa de Información

Con cartas del 12.08.2014 se invitó al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo, a las organizaciones locales involucradas en el Lote 189 (ORDECONADIT, FECONAPA, OIRA, OIDIT y FECONADIP) y a las organizaciones regionales (CORPIAA, URPIA y ORAU) a participar en los Talleres Informativos por el Lote 189 a realizarse en la localidad de Bolognesi del distrito de Tahuania del 18 al 22.08.14.



Del 18 al 19.08.2014 y del 21 al 22.08.2014 se realizaron en la localidad de Bolognesi cuatro (04) reuniones informativas (talleres) como parte de la Etapa de Información, desarrollándose un (01) taller para el pueblo Shipibo-Conibo bases de la organización indígena ORDECONADIT y tres (03) talleres para el pueblo Ashéninka bases de las organizaciones indígenas OIRA, FECONAPA, OIDIT y FECONADIP respectivamente⁶. El mayor número de talleres para el pueblo Ashéninka fue acordado, considerando la mayor cantidad de comunidades de ese pueblo en el área del lote y por cada organización representativa.

Conforme a lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. ha empleado tres mecanismos de información en el desarrollo de la Etapa de Información. Los mecanismos fueron:

- Difusión de 4 tipos de spots radiales informativos, en español y en las lenguas Ashéninka y Shipibo-Conibo,
- Entrega de mapa y folletos informativos en español y en lengua indígena en forma personalizada (visitas a las comunidades), y
- Desarrollo de cuatro (4) talleres informativos en lengua indígena.

2.5 Etapa de Evaluación Interna

Entre los días 08 y 11.09.2014 los líderes y representantes de los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo se reunieron para realizar sus Evaluaciones Internas sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

El pueblo indígena Shipibo-Conibo se reunió en la Comunidad Nativa Shahuaya, y el pueblo indígena Ashéninka se reunió en la Comunidad Nativa Chicosa, Flor de Mayo⁷ y en Bolognesi respectivamente.

Asimismo, entre los días 10 y 13.09.2014 PERUPETRO S.A. recogió las Actas con los resultados de la Evaluación Interna, las que contenían además la designación de los representantes acreditados de los pueblos indígenas Shipibo-Conibo (quienes acreditaron 4 representantes) y Ashéninka (quienes acreditaron 7 representantes), según sus usos y costumbres, conforme al siguiente detalle:

Representantes acreditados por los Pueblos Indígenas del Lote 189

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO PROCEDENCIA
1	Shipibo-Conibo ⁸	Mener Cruz Canayo	00153017	Tupac Amaru
2	Shipibo-Conibo	Mercedes Inuma Santos	80257999	Shahuaya
3	Shipibo-Conibo	José Emillo Vásquez Balarezo	42980742	Fernando Sthall
4	Shipibo-Conibo	Julio Silva Carrera	80258013	Shahuaya
5	Ashéninka	Juan Cagna Figueroa	00165428	Chorinashi
6	Ashéninka	Humberto Silva Ruiz	00153468	Santa Isabel
7	Ashéninka	María Inés Shufiaqui Sangama ⁹	44509883	Nuevo Edén



Informe de Talleres Informativos relacionados al proceso de Consulta Previa por el Lote 189 (Informe Técnico GFRC-060-2014).

A solicitud de los representantes de OIDIT, se cambió la reunión de Nuevo Paraíso acordado en la Reunión Preparatoria a Flor de Mayo.

⁶ Según el Acta de la reunión de evaluación interna de ORDECONADIT realizada en Shahuaya, incluyeron a un acreditado más. Según el Plan de Consulta solamente estaban considerados tres (03) representantes.

⁹ En reemplazo del Sr. Indalicio Shufiaqui Gregorio, presentada con carta de OIDIT.

29

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO PROCEDENCIA
8	Ashéninka ¹⁰	Daniel Urimishi Vásquez	00165508	Quipachari
9	Ashéninka	Beti Coronado Ramírez ¹¹	45710977	Antamite
10	Ashéninka	Jacob Cachique Coronado	00160556	Chicosa
11	Ashéninka	Jemner Gonsales Suárez ¹²	46060476	Mencoriari

2.6 Etapa de Diálogo

La reunión de Diálogo se realizó los días 21 y 22.09.2014 entre los representantes de PERUPETRO S.A. y de los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo, respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon, y
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Ashéninka y Shipibo-Konibo contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas relacionadas con la medida administrativa

Luego que los representantes de los pueblos indígenas revisaran la síntesis presentada por PERUPETRO S.A., se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- Propuestas no relacionadas a la medida administrativa
 1. Servicios básicos
 2. Demarcación y titulación de comunidades
 3. Compra de productos de las comunidades
 4. Apoyo para las organizaciones
 5. Ecoturismo
- Propuestas relacionadas a la medida administrativa
 1. Contrato
 2. Trabajo
 3. Ambiente
 4. Relaciones Comunitarias
 5. Participación



¹⁰ A solicitud de OIDIT, el representante Shipibo-Conibo considerado según el Plan de Consulta, fue reemplazado por un representante Ashéninka. FECONADIP participó en la reunión de evaluación interna con OIDIT, pero no realizó la elección del representante Ashéninka, según el Plan de Consulta, debido a que los miembros de Parantari, única base ubicada dentro del Lote 189, no participó en la reunión de Evaluación Interna.

¹¹ Antamite no fue identificada en la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas, sin embargo participó en los procesos de Evaluación Interna.

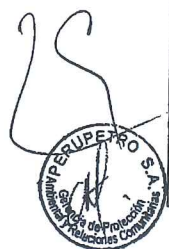
¹² En reemplazo del Sr. Acla Ríos Maríhua, presentado con carta de FECONAPA.

Luego que la entidad promotora dialogara con los pueblos indígenas se consensuaron de manera conjunta diez (10) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa

Contrato	
1	PERUPETRO S.A. se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que forma parte de las Bases de la Licitación Pública Internacional. PERUPETRO S.A. coordinará con el Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, la mejor redacción de esta cláusula. Se informará oportunamente a los pueblos indígenas de las gestiones realizadas, a través de sus organizaciones representativas regionales y locales. PERUPETRO S.A. realizará visitas a las comunidades del ámbito de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 189 y en relación a las operaciones, a fin de tomar conocimiento directo de la situación de las comunidades en relación a sus derechos colectivos. PERUPETRO S.A. coordinará las visitas de forma directa a través de las organizaciones locales y/o regionales representativas quienes coordinarán con los jefes de las comunidades involucradas, las que designarán a un representante para la atención de las visitas.
2	PERUPETRO S.A. brindará información semestral (cada 6 meses) y a través de las organizaciones regionales y locales sobre las actividades que se realicen como parte de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, de manera intercultural (clara y oportuna para que los pueblos indígenas puedan entender).
3	PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero y Gasífero". Copia de la carta se remitirá a las organizaciones representativas y al Ministerio de Cultura, quien hará el seguimiento del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Las organizaciones indígenas elaboraran un Proyecto de Ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, entre otros). Para este caso coordinarán para recibir la asesoría del Ministerio de Cultura. Copia de lo que se realice se trasladará a la Defensoría del Pueblo.
Trabajo	
4	PERUPETRO S.A., a través de las reuniones del Comité de Supervisión, solicitará que la Empresa Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos, con mano de obra calificada y no calificada, de acuerdo a ley. PERUPETRO S.A., a solicitud de las organizaciones representativas regionales y locales dirigida al CAREC (Comité de Administración de Recursos Económicos para Capacitación) y en coordinación con la Empresa Contratista, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones. PERUPETRO S.A., a solicitud de los pueblos indígenas, se compromete en coordinar con la Empresa Contratista y el CAREC la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudios de educación superior.
Ambiente	
5	Con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente

fu.



	en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales. PERUPETRO S.A. se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que formará parte de las Bases de la Licitación Pública Internacional. PERUPETRO S.A., coordinará y supervisará que la Empresa Contratista proporcione copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las organizaciones indígenas y comunidades involucradas en el área del Proyecto.
	Relaciones Comunitarias
6	Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a PERUPETRO S.A. de los convenios que acuerden con la Empresa Contratista para los proyectos de crianza de aves menores y piscigranjas. PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios" en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), según el artículo IV, ítem i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM. A solicitud de los pueblos indígenas, PERUPETRO S.A. evaluará la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PRS), lo que coordinará con las organizaciones regionales y locales del ámbito del proyecto.
7	PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, cumpla con sus mayores esfuerzos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto a la ejecución de las actividades de hidrocarburos en el Lote 189. En caso de vulneración de los derechos colectivos, las organizaciones indígenas coordinarán con el Ministerio de Cultura para las acciones correspondientes.
8	La Empresa Contratista debe respetar las costumbres de los pueblos indígenas, lo cual se establece en el EIA (Estudio de Impacto Ambiental), en el Plan de Relaciones Comunitarias que incluye el Código de Conducta. El incumplimiento de esto, será comunicado a PERUPETRO S.A. para que a través del Comité de Supervisión lo coordine con la Empresa Contratista, lo que posteriormente será informado a las organizaciones regionales y locales representativas. Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionadas a la elaboración y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental y de existir incumplimientos se reportará a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A.
	Participación
9	PERUPETRO S.A. impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades del área de influencia del proyecto y sus organizaciones indígenas representativas, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Los que integrarán los programas de monitoreo deberán ser debida y previamente capacitados. Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a PERUPETRO S.A. copia de los informes de monitoreo.
10	De acuerdo al artículo 8° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley N° 26221, PERUPETRO S.A. recibe del Estado la propiedad de los hidrocarburos para establecer los contratos petroleros. Asimismo, conforme al inciso "a" del artículo 10° de la Ley N° 26221, se indica que el Contrato de Licencia es el celebrado por

JM.



PERUPETRO S.A. con el Contratista, por tanto, las únicas partes intervinientes en la elaboración y aprobación de los Contratos de Licencia son PERUPETRO S.A. y el Contratista. Sin embargo, PERUPETRO S.A. acuerda con los pueblos indígenas estar dispuesto a recibir, mediante cartas u oficios, sugerencias respecto a los Contratos de Licencia, las mismas que serán debidamente evaluadas por PERUPETRO S.A. para ver la pertinencia de su implementación. El resultado de la evaluación de PERUPETRO S.A. se hará de conocimiento de las organizaciones indígenas representativas.
--

En relación a las solicitudes y pedidos de los pueblos indígenas que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación los siguientes acuerdos consensuados:

Acuerdos no relacionados con la Medida Administrativa

Servicios Básicos	
1	PERUPETRO S.A. trasladará los pedidos a las siguientes instituciones: Sobre vivienda, agua y saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como al Gobierno Regional y Gobiernos Locales. Sobre luz, al Ministerio de Energía y Minas, Gobierno Regional y Gobiernos Locales. Además, PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Gobierno Regional y al Ministerio de Salud la necesidad de instalar Postas Médicas, de acuerdo a la evaluación que la entidad competente realice. También, en cuanto al reconocimiento de centros educativos y Beca 18 se correrá traslado al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional según corresponda. Copia de las comunicaciones remitirá a las organizaciones indígenas regionales y locales, así como al Ministerio de Cultura para el seguimiento correspondiente.
Demarcación y Titulación de Comunidades	
2	Las funciones de PERUPETRO S.A. son ajenas a las actividades de demarcación y titulación de territorios solicitado por los pueblos indígenas. PERUPETRO S.A. se compromete a trasladar este pedido al Ministerio de Agricultura, así como al Gobierno Regional; también, solicitar al Ministerio de Cultura interceda y haga seguimiento ante las autoridades correspondientes para que se cumpla la solicitud, en forma coordinada con las organizaciones indígenas representativas.
Compra de Productos de las Comunidades	
3	Los pueblos indígenas coordinarán con la Empresa Contratista la suscripción de Convenios para el suministro de estos productos, dichos convenios deberán ser alcanzados a PERUPETRO S.A. y a sus organizaciones para el seguimiento respectivo.
Apoyo para las Organizaciones	
4	Las organizaciones indígenas coordinarán con la Empresa Contratista la suscripción de Convenios para que puedan implementarse estos pedidos.
Ecoturismo	
5	Los pueblos indígenas deberán proponer proyectos de turismo para hacerlos llegar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Exterior, así como al Gobierno Regional. PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura realice el seguimiento a estos pedidos.



En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones indígenas OIRA y FECONADIP, Asesores Técnicos del pueblo indígena Shipibo-Conibo y el Vice Ministerio de Interculturalidad como asistente técnico. También participaron dos (02) intérpretes registrados de las lenguas Ashéninka y Shipibo-Conibo respectivamente.

El Acta de Consulta del Lote 189 fue suscrita con fecha 22 de setiembre de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados de los pueblos Ashéninka y Shipibo-Conibo, así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez¹³.

III. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

El proceso de Consulta Previa del Lote 189 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 189 aprobado el 19.06.2014.

En el desarrollo de cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 189, se ha contado con el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas.

Los plazos empleados en cada etapa, fueron establecidos y aprobados en el Plan de Consulta del Lote 189, el mismo que se acordó con los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. proporcionó las facilidades logísticas a las organizaciones, representantes acreditados, jefes, líderes e intérpretes de los pueblos indígenas, para que participen en las reuniones, capacitaciones, talleres informativos, evaluaciones internas, respetándose el lugar de reunión establecido para cada uno de estos casos, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 189. Excepcionalmente se hicieron algunas modificaciones al Plan de Consulta en cuanto a la fecha de reunión de Diálogo, representantes acreditados y lugar de evaluación interna, debidamente coordinada y acordada entre la entidad promotora y los representantes de los pueblos indígenas.

Asimismo, los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres, realizaron las reuniones de evaluación interna, expresando sus propuestas, puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos, así como la presentación de sus representantes acreditados.

Conforme a lo establecido en el Anexo N° 6 del Plan de Consulta del Lote 189, se realizó el análisis de las posibles consecuencias de la adopción de la medida administrativa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, habiéndose establecido que en la fase de exploración (sísmica y perforación exploratoria), así como en la fase de explotación (perforación de desarrollo, facilidades de producción e instalación de baterías), podría afectarse a ciertos derechos colectivos. Esta información, además de encontrarse en el Plan de Consulta, ha sido presentada a los pueblos indígenas a través de folletos, posters, difusiones radiales y talleres informativos. Este indicado anexo forma parte integrante del presente informe.

Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

En la Etapa de Diálogo, los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos señalados por los representantes indígenas acreditados, fueron respondidos, aclarados y consensuados, estableciéndose acuerdos en relación a posibles afectaciones de sus derechos colectivos.

IV. RAZONAMIENTO DE LA DECISIÓN

La Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM indica que PERUPETRO S.A. es la Entidad Promotora encargada de la Consulta Previa, y la medida administrativa es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.

En consecuencia, siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, no es posible en el ámbito de las funciones de PERUPETRO S.A. aprobarla, ya que el indicado dispositivo legal se aprueba con la rúbrica del Presidente de la República y la opinión favorable de los sectores pertinentes (Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas).

Por otro lado, el proceso de Consulta Previa del Lote 189 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 189 aprobado el 19.06.2014. Asimismo, en cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 189, se tuvo el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas. También, desde antes del proceso de Consulta Previa, PERUPETRO S.A. tuvo contactos y coordinaciones con las organizaciones y federaciones indígenas para explicarles el contenido de la Ley y Reglamento de la Consulta, en qué consistía el proyecto y principalmente la metodología a aplicar. Esto mereció el reconocimiento de dichas organizaciones y federaciones.

En consecuencia, al haberse cumplido debidamente con la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, la Ley y Reglamento de la Consulta, y no existiendo ninguna queja y reclamo de los representantes autorizados y acreditados de los pueblos indígenas Ashéninka y Shipibo-Conibo, PERUPETRO S.A. está facultado para decidir la implementación de la medida administrativa, lo que se traduce en un proceso de contratación para el lote 189, y de ser el caso, de haber un adjudicatario (empresa ganadora de la buena pro), recomendar su aprobación.

V. CONCLUSIONES

1. El proceso de Consulta Previa del Lote 189 se realizó exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, su Reglamento y así como el Plan de Consulta acordado con los pueblos indígenas.
2. Se identificaron pueblos indígenas de la etnia Ashéninka y Shipibo-Conibo.
3. Se llegó a establecer diez (10) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre los que, los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.



VI. RECOMENDACIÓN

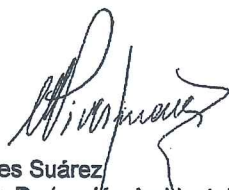
1. Aprobar la decisión para la implementación de la Medida Administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189
2. En consecuencia, elevar el presente informe GFOD-OPUC-069-2014 a Gerencia General para que de considerarlo pertinente, sea sometido a consideración del Directorio.

VII. ANEXO

- Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones



Linder Villacorta Saldaña
Coordinador de Oficina Descentralizada Pucallpa



V°B°
Carlos Vives Suárez
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitaria (e)

LVS
10.10.14



Anexo

Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía / Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)		
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus	Durante el periodo de realización de la



EXPLOTACIÓN		costumbres	perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la explotación, el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse por el desarrollo de la actividad.